



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Contaduría y Administración

PRINCIPALES ASPECTOS FINANCIEROS Y FISCALES DE LAS EMPRESAS CONTROLADORAS

Seminario de Investigación Contable

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P r e s e n t a n :

María Cristina Corona Lira

Raúl Alejandro Hidalgo López

Tomás Nebreda Coca

DIRECTOR DEL SEMINARIO

C.P. Myriam A. Valles Faudoa

1983



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

PRINCIPALES ASPECTOS FINANCIEROS Y
FISCALES DE LAS EMPRESAS CONTROLADORAS

I N D I C E

I.-	INTRODUCCION	1
II.-	ASPECTOS GENERALES DE LAS CONTROLADORAS	
	1.- Concepto	3
	2.- Antecedentes	7
	A) Generales	7
	B) En México	11
	3.- Entorno legal	17
	A) Aspectos generales de las sociedades . . .	17
	B) Sociedad Anónima	26
	C) Sociedades de Capital Variable	32
III.-	MARCO JURIDICO	
	1.- Conceptos relacionados con la Controladora . .	35
	2.- Su constitución	37
	A) Regulación	37
	B) Formas de constitución	39
	C) Clasificación	43
	D) Implementación	50
IV.-	ASPECTOS FINANCIEROS	
	1.- Entorno económico nacional como marco para la planeación financiera	52
	A) Perspectivas de las empresas controlado ras en México	54
	2.- Objetivos y ventajas	55
	A) Objetivos	55
	B) Ventajas	56
	3.- Fuentes de financiamiento	58
	4.- Combinación de Estados Financieros	63

5.-	Consolidación de Estados Financieros	64
	A) Conceptos	66
	B) Objetivo de la consolidación	68
	C) Compañías del grupo que deben consolidar sus Estados Financieros	70
	D) Metodología en la preparación de Estados Financieros	75
V.-	ASPECTOS FISCALES	
1.-	Evolución de la política fiscal	82
2.-	Objetivos y ventajas	88
3.-	Disposiciones fiscales	90
	A) Ley del Impuesto sobre la Renta (1982).	90
	B) Ley del Impuesto al Valor Agregado	96
VI.-	CASO PRACTICO	97
VII.-	CONCLUSIONES	173
VIII.-	BIBLIOGRAFIA	177

I.- INTRODUCCION

Uno de los problemas fundamentales de nuestro país - en particular y del mundo en general, es el desempleo. El - desarrollo y consolidación de pequeñas y medianas empresas - que coadyuvan en gran parte a resolver dicho problema creando fuentes de trabajo, nos ha motivado a estudiar una nueva-estructura empresarial.

El gobierno ha otorgado estímulos fiscales a las empresas de sectores productivos del país y ventajas económicas a los accionistas que aprovechando estos beneficios invierten en ellas.

La administración eficaz de estas inversiones se ha logrado con la creación de una empresa llamada Controladora o Holding, que presenta ventajas, tanto para la economía del país, como para sus propios accionistas y las empresas de las cuales posea las acciones. En nuestros días por la creciente competencia en el mercado, se ha incrementado el número de Empresas Controladoras, por la posibilidad de captar - con mayor facilidad la materia prima y los recursos necesarios para sus actividades.

Por lo anterior, hemos considerado necesario profundizar en el estudio de este tipo de empresas, para analizar

sus características, ventajas, desventajas y perspectivas --
que tienen dentro de la estructura económica y productiva --
del país.

II.- ASPECTOS GENERALES DE LAS CONTROLADORAS

1.- CONCEPTO

Las empresas Controladoras han sido conceptuadas desde distintos puntos de vista, sin embargo no existe una definición precisa de ellas. A continuación se consideran algunos conceptos que generalmente se emplean en el mundo de los negocios.

a) Desde el punto de vista etimológico.- Holding Company del Inglés, se traduce como Empresa Madre, Empresa Controladora, Compañía Dominatriz. Su principal objetivo es el de controlar por medio de un centro de decisiones los movimientos de sus empresas integrantes.

b) Desde el punto de vista legal.- Es considerada como una Sociedad Suscriptora de Acciones y Partes Sociales, con el objeto de optimizar los recursos económicos y humanos por medio de la creación de una organización de políticas homogéneas.

c) Desde el punto de vista de Derecho tiene 2 enfoques:

- Empresa Controladora.- Como ente jurídico independiente ;

Persona Moral que tiene el control jurídico y administrativo de una o más sociedades o asociaciones.

- Empresa Controladora y el grupo de empresas que controla.- Todas éstas forman una unidad para efectos administrativos - pero tendrán personalidad jurídica propia e independiente.

d) Desde el punto de vista administrativo.- Es la - Directora y Controladora de todas las políticas, estrategias planes, sistemas y evidentemente de los objetivos de las unidades que de ella dependen para cada una de las áreas que - las integran, orientado básicamente a la toma de decisiones.

e) Desde el punto de vista financiero.- Es una so - ciedad Mercantil que controla la mayoría de las acciones de - Empresas Comerciales e Industriales que tienen entre ellas - un común elemento, el ser parte de un grupo de negocios, aun - que individualmente pueden tener distinto giro, con apoyo financiero y operacional mutuo, que ejerce control no únicamente legal y contable, sino operacional y financiero, recibe - fondos de todas sus subsidiarias, los distribuye entre las - mismas, conforme al mejor interés a largo plazo del grupo - que encabeza la Holding Company, cuyo objetivo es la Obten - ción y Reinversión de utilidades con énfasis en la Planea -- ción Integral a Largo Plazo.

f) Desde el punto de vista fiscal.- Para efectos de

la Ley del Impuesto sobre la Renta (1982): "Se consideran Sociedades Mercantiles Controladoras aquéllas que sean propietarias de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otras sociedades, inclusive cuando dicha propiedad se tenga por conducto de otras sociedades, que a su vez sean controladas por aquéllas".

"En ningún caso más del 50% de las acciones con derecho a voto de la Sociedad Controladora podrán ser propiedad de otras sociedades; para estos efectos no se computarán las acciones que se coloquen entre el gran público inversionista, de conformidad con las reglas generales que al efecto dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público" (Art.57-A)

Debido a que la traducción del Inglés "Holding" al Español "Empresa Controladora", es utilizada en México tanto para las empresas que controlan a otras y las que manejan o administran, como para las empresas que componen la mayor parte de sus activos con acciones o partes sociales de otras aún cuando su participación en el capital sea minoritario. Es necesario enmarcar el concepto al que nos referimos cuando se habla de Empresa Controladora, ya que para nuestros efectos será aquella empresa que tiene ingerencia mayoritaria en el capital contable de otras, así como en su administración, formando un grupo de empresas unidas, aliadas o incorporadas a la empresa que detenta las acciones, aunque no-

tengan actividades similares.

2.- ANTECEDENTES

A) GENERALES

El crecimiento produce un cambio en las organizaciones y en los individuos involucrados y la respuesta debe ser adecuada a las condiciones en las cuales ocurre el crecimiento.

De una manera muy general, el desarrollo de las formaciones más importantes que operaron en Europa, durante los últimos 1500 años son:

- Pequeñas empresas artesanales y agrícolas establecidas sobre una base patriarcal, unidas por lazos familiares.

- La industrialización, consecuencia del aprovechamiento de las fuentes de energía, aunada al desarrollo tecnológico y social.

- El desarrollo de la empresa moderna, como resultado de una vida más organizada de la industrialización.

Las organizaciones modernas han creado una inquietud constante en el mundo de los negocios, ya que tratan de-

encontrar la solución para hacer funcionar agrupaciones humanas, con el propósito de lograr la maximización de satisfactores con un mínimo de efectos indeseables.

En busca de la mejor combinación para el logro de una organización idónea, se han presentado manifestaciones organizacionales de diferentes tipos.

- EL GRUPO, que es una estructura presentada en los países menos desarrollados, tanto de América como Asia y Africa. La actividad industrial y comercial se encuentra en manos de la iniciativa privada, sus activos son de tal importancia que en conjunto llegan a constituir gran parte de la actividad económica del país. Las empresas que constituyen los grupos llegan a desarrollar sus economías y alcanzar grandes niveles de producción que no sería posible obtener si solamente siguieran siendo empresas de propiedad familiar.

- EL TRUST, fue la primera forma de organización monopolística, surgió en los E.U.A., en el año de 1879 por Samuel C.T. Dodd, abogado de Rockefeller en la Standard Oil de Ohio, con el fin de controlar el negocio del petróleo. Este control consistió en que los accionistas de la Standard Oil de Ohio y los de las empresas afiliadas convinieron en canjear sus acciones por "Certificados Trust" de la Standard Oil Trust, cediendo el control de sus empresas a la Trust

que era manejada por un consejo; en compensación los cedentes obtuvieron el derecho de disfrutar de las utilidades del conjunto de las empresas. Esta forma de organización fué declarada ilegal, por lo que su vida fue corta.

- EL CARTEL, se origina en el Centro de Europa a fines del siglo XIX, principalmente en Alemania. Los Cárteles son grupos de empresas particulares e independientes que operan en industrias análogas o iguales, las cuales tienen como principal objeto disminuir la competencia por medio de la imposición de precios y producción. Después de la Primera Guerra Mundial los cárteles fueron considerados como la mejor alternativa de organización de ciertas ramas industriales, ya que funcionaban sin violar los intereses del público, al contar con la vigilancia oficial a que siempre estaban sujetos.

- CONGLOMERADOS, son un conjunto de empresas de una amplia variedad de actividades económicas, las cuales son controladas por una gran empresa.

- HOLDING COMPANY, se origina en el Estado de Nueva Jersey donde en 1882 surge la Standard Oil Company of New Jersey. Esta fue una de las primeras empresas que adoptó la forma de Holding Company. Tiene su base legal en una ley que se aprobó en este estado para fomentar el establecimiento de negocios y obtener de ellos beneficios fiscales y de otro or-

den. Esta ley permitía que una empresa fuera poseedora de -- acciones de otras compañías, situación que es la esencia de la Holding Company. El tener acciones de otras empresas en un número mayoritario, es con el propósito de controlarlas desde un sólo puesto de mando y con ello lograr imponer las políticas que convengan a los intereses del grupo corporativo.

B) MEXICO

Las Sociedades Mercantiles constituyen la esencia - de la estructura económica del mercado capitalista.

La evolución histórica de las Sociedades Mercantiles se ha presentado como sigue:

- Sociedades de carácter Transitorio.- Son aquéllas creadas para un fin específico en base a ocupar la unión de esfuerzo entre sus integrantes, sin pensar en la creación - de un ente con personalidad jurídica, independientemente a la de sus socios.

- Sociedades de tipo permanente.- Aquéllas que sí adquieren personalidad jurídica independiente a la de sus - socios, como lo son:

La Sociedad en Nombre Colectivo que es una estructu ra jurídica producto de la economía de tipo gremial, de tipo familiar en donde los socios que la integran son ilimita damente responsables de las actividades que realice la so- ciedad.

La Sociedad en Comandita Simple y Sociedad en Coman dita por Acciones, que presentan como primordial caracterís

tica el limitar las obligaciones de sus socios, los cuales son de dos tipos, comanditados y comanditarios. Adicional a esta característica la Sociedad en Comandita por Acciones, tiene dividido su capital social en acciones.

La Sociedad de Responsabilidad Limitado, es aquélla que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representados por títulos negociables, a la orden o al portador.

La Sociedad Anónima que en nuestro país ha tenido un gran desarrollo ya que es una sociedad de capitales, en donde los socios se concretan a responder por el monto de sus aportaciones.

La Sociedad Cooperativa, es aquélla que se integra por individuos de la clase trabajadora que aportan a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de ella y utilicen los servicios que distribuye cuando se trate de cooperativas de consumidores. (Esta sociedad está regulada por la Ley General de Sociedades Cooperativas).

Actualmente se advierte que las sociedades enumeradas por la Ley General de Sociedades Mercantiles son limita-

tivas por lo que cualquier sociedad de carácter mercantil - tiene que adoptar necesariamente una de ellas, en base a esta limitación día a día se buscan formas cada vez más sofisticadas para adoptar como estrategia jurídica y financiera - nuevas formas de sociedades mercantiles, ya sea para maximizar aspectos administrativos y financieros o bien evitar responsabilidades de tipo laboral.

Nuestra Legislación en materia de Impuesto sobre la Renta ha establecido el regimen fiscal al que están sujetas las Sociedades Controladoras, el cual ha sufrido una serie - de modificaciones con el objeto de mejorar o facilitar su -- aplicación y cumplimiento.

Hasta 1964 era difícil agrupar en México a varias -- empresas bajo el regimen de una Empresa Controladora, porque aún cuando estaba permitido por la ley mexicana, la incidencia del Impuesto sobre la Renta era muy desfavorable.

Dicha incidencia consistía en una duplicidad del Impuesto sobre la Renta (ganancias distribuibles), ya que las subsidiarias lo pagaban y la controladora lo volvía a pagar sobre el mismo ingreso.

En 1965 la Ley del Impuesto sobre la Renta eliminó - la duplicidad en el pago del impuesto, al disponer que los -

causantes del impuesto al ingreso global de las empresas no consideraran como ingresos acumulables los dividendos percibidos, además permitió libremente la reinversión de utilidades, eliminando el impuesto de ganancias distribuibles, ya que éste se causaría hasta que se distribuyeran las utilidades.

Estas disposiciones dieron origen a abusos por parte de algunos causantes que formaron sociedades controladoras que recibían los dividendos libres de impuesto sobre dividendos y que utilizaban esos fondos sin que la empresa controladora los decretara. También se abusó de la compra de cupones para evitar el pago de este impuesto.

En 1968 como resultado de los abusos, se modificó la Ley como sigue:

- Las subsidiarias deberían retener el impuesto sobre dividendos al pagarlos a la controladora, y ésta última podría recuperarlos reteniéndolos a su vez al pagarles dividendos a sus accionistas, mediante la compensación con el impuesto global de las empresas, o mediante devolución.

- Se provocaba el pago del impuesto con tasas progresivamente más altas para aquellas empresas que tuvieran una inversión en acciones o partes sociales superior al 55%

de su capital contable.

- Se estableció como requisito para que los dividendos no fueran acumulables, que éstos se percibieran por el causante en su calidad de socio o accionista, como resultado, la compra de cupones se convirtió en una carga fiscal adicional.

En 1968 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público introdujo una modificación permitiendo que se reinvirtieran los dividendos de las subsidiarias en acciones de empresas industriales o en el pago de pasivos contraídos para ese mismo propósito, siempre y cuando se efectuara en el año de la percepción del dividendo o en el siguiente.

En 1971 la ley disponía que no se causaba el Impuesto sobre ganancias susceptibles de distribuirse cuando la misma persona que recibía la ganancia o dividendo la reinvertía en la suscripción y pago de aumento de capital de la misma sociedad. Además se estableció como nuevo requisito, que el aumento de capital fuera invertido en activos fijos tangibles destinados directamente a actividades industriales o al pago de pasivos para la adquisición de dichos activos, pero sin el aumento de capital no se reinvertía en la forma indicada, o si la sociedad se disolvía o reducía su capital, debería pagarse el impuesto que dejó de cubrir.

Las utilidades generadas a partir del 1^a de enero de 1972, causan impuesto hasta que sean distribuidas a los socios o accionistas por pagos de dividendos, disminución de capital social o liquidación.

El Gobierno, con el propósito de fomentar la creación de nuevas unidades productivas y ampliar las existentes para generar empleos con un mínimo de sacrificio fiscal como lo es un simple diferimiento en el pago del impuesto sobre dividendos, expidió un decreto que fué publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de junio de 1973, por medio del cual concedió estímulos a las Sociedades y Unidades Económicas que fomentan el desarrollo industrial y turístico del país.

Dada la situación descrita, las empresas controladas pueden operar en la actualidad sin que se provoque una duplicidad en el pago del impuesto sobre dividendos o un aumento en la tasa.

3.- ENTORNO LEGAL

Las empresas organizadas como sociedades, están regidas en primer lugar por leyes especiales, y en forma supletoria por el Código de Comercio y el Código Civil. Una de estas leyes especiales es la Ley General de Sociedades Mercantiles, que regula los tipos de sociedades que analizaremos más adelante.

A) ASPECTOS GENERALES DE LAS SOCIEDADES

a) Sociedad.

Es la unión de varias personas físicas que forman un sujeto de derecho dotado de personalidad jurídica distinta de la de sus integrantes, puede ser deudora o acreedora de ellos, con derechos y obligaciones independientes. Por lo tanto los bienes que pertenecen a la sociedad integran su patrimonio, mismo que viene a constituir una garantía de los acreedores y personas con quienes se obliga.

b) Sociedades Civiles y Mercantiles

Existen dos criterios para determinar la naturaleza de una sociedad, que son el formal y el objetivo. El formal determina la naturaleza Civil o Mercantil según la forma con que se reviste la sociedad, por lo que si ésta ha adoptado alguna de las formas que menciona el artículo

lo. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad será mercantil.

El objetivo toma en cuenta la naturaleza de los actos de la sociedad, si el fin común de éstos es precisamente una especulación comercial la sociedad será mercantil pero si es preponderantemente económico sin que llegue a ser una especulación mercantil, la sociedad será civil.

El artículo 10. de la L.G.S.M. reconoce las siguientes formas de Sociedades Mercantiles:

- Sociedad en Nombre Colectivo
- Sociedad en Comandita Simple
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Sociedad Anónima
- Sociedad en Comandita por Acciones
- Sociedad Cooperativa, (se encuentra regulada por una ley específica).

El Código Civil en su artículo 2688 reconoce a la Sociedad Civil y a la Asociación Civil .

La característica esencial que distingue a los tipos de sociedades mercantiles enumeradas anteriormente, radica en el grado de RESPONSABILIDAD de los socios con respecto a terceros, de la cual se desprenden las facultades o derechos que tienen ellos en cada diferente tipo de sociedad.

En base a la responsabilidad de los socios, las Sociedades Mercantiles se dividen en Sociedades de Personas, Sociedades de Capitales y Sociedades Mixtas.

Las Sociedades de personas (INTUITUS PERSONAE) se constituyen en razón a la persona misma, por lo que las personas que la forman se deben tener confianza recíproca pues en razón de la misma será su responsabilidad. De esta forma el Contrato social se rescinde por muerte o incapacidad de alguno de los socios, y los derechos de ellos solo podrán cederse a terceros con su consentimiento unánime; la parte que cada socio representa se llama Parte Social.

Las sociedades de capitales (INTUITUS PECUNIAE) consideran unicamente las aportaciones económicas de cada socio para la constitución del Capital Social, por lo que la responsabilidad personal de los socios se sustituye -- por el capital aportado por cada uno de ellos. Las partes que les corresponden a cada socio se llaman Aportaciones o Acciones, y el Contrato Social no se rescinde con la -- muerte de alguno de los socios, ya que los derechos de los mismos pueden transmitirse sin necesidad del consentimiento de los demás socios.

Las Sociedades mixtas son aquellas que existen con la combinación de ambos factores, personal y de capitales.

Por lo anterior, la responsabilidad de los socios puede ser:

LIMITADA.- Cuando los socios responden unicamente hasta el monto de su aportación social, y cuando ésta está totalmente exhibida no tiene ninguna otra responsabilidad ante los acreedores de la sociedad.

ILIMITADA.- Cuando los socios responden en forma solidaria, subsidiaria e ilimitada ante las deudas sociales, ya que además de tener como garantía el Capital Social, los acreedores tienen el patrimonio personal de cada socio.

Según la Mutabilidad o Inmutabilidad del Capital - las sociedades pueden ser:

DE CAPITAL FIJO.- Cuando el capital no puede ser -- aumentado ni disminuido según las necesidades de la sociedad, a menos que sean modificados los Estatutos de la misma.

DE CAPITAL VARIABLE.- Son aquellas que para modifi

car su capital no necesitan modificar el Contrato Social, en tanto las modificaciones estén dentro de los límites del mismo. Adelante se hablará más detalladamente de estas sociedades, ya que son la figura idónea para crear -- una empresa Controladora.

c) Constitución de las Sociedades Mercantiles

El artículo 5o. de la L.G.S.M. dice: "Las sociedades se constituirán ante Notario, y en la misma forma se harán constar sus modificaciones". Además la Escritura -- Constitutiva de una sociedad debe inscribirse en el Registro Público de Comercio, dentro de los 15 días siguientes de su elaboración, según indica el artículo 7o. de la misma ley.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27 de la Constitución indica que antes de -- que legalmente quede constituida una sociedad debe solicitarse a la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso respectivo.

El contenido de la Escritura Constitutiva, según el artículo 6o. de la L.G.S.M., debe ser:

-Nombres, Nacionalidad y Domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la Sociedad.

-El objeto de la Sociedad

- Su razón Social o Denominación
- Su duración
- El importe del Capital Social
- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes, el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije.
- El domicilio de la Sociedad
- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad, y las facultades de los administradores.
- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social.
- La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la Sociedad.
- El importe del Fondo de Reserva
- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente
- Las bases para practicar la liquidación de la -- Sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Además de los anteriores, la Escritura Constitutiva puede tener otros puntos, pero todos forman los estatutos de la Sociedad.

Debemos recordar que la personalidad jurídica de las sociedades se adquiere en el momento en que son inscritas en el Registro Público de Comercio.

d) Capital

El capital de una sociedad es la suma de las aportaciones con que contribuyen sus miembros para formar el patrimonio y llevar a cabo sus operaciones.

Los diferentes tipos de capital son:

CAPITAL SOCIAL.- Es la suma de las aportaciones a que se obligan los socios. Una vez fijado no puede libremente aumentarse o disminuirse, pues su permanencia la garantiza la ley.

CAPITAL AUTORIZADO.- Es el capital máximo que puede emitir una sociedad de Capital Variable y cuyo límite debe fijarse en la Escritura. Cuando el Capital Suscrito ha alcanzado dicho límite y la empresa requiere nuevas aportaciones para su extraordinario desenvolvimiento normal, es necesario convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para acordar la reforma de los estatutos.

CAPITAL SUSCRITO.- Se refiere a la suma de las aportaciones que los socios se han obligado a dar a la sociedad, estén o no exhibidas. En las sociedades de Capital Fijo, éste debe estar totalmente suscrito.

CAPITAL POR SUSCRIBIR.- Es la parte del Capital -- Autorizado en las sociedades de Capital Variable, que la sociedad tiene en disponibilidad para ser suscrito.

CAPITAL EMITIDO.- Es la parte del Capital Autorizado cuyas acciones pueden ser suscritas.

CAPITAL EXHIBIDO.- Es el que los socios han efectivamente pagado, y que puede ser igual o menor que el que se han obligado a aportar. (Capital Suscrito).

CAPITAL NO EXHIBIDO.- Es el Capital Suscrito que aún no ha sido pagado por los socios.

CAPITAL NO EMITIDO.- Es la parte del Capital Autorizado cuyas acciones aún no han sido suscritas.

CAPITAL SOCIAL FIJO.- Es el Capital Social que no puede ser modificado sin antes haber reformado los Estatutos Sociales.

CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- Es la parte del capital -- autorizado en una sociedad constituida bajo este régimen, y que puede ser aumentado o disminuido, sin necesidad de modificar la escritura social.

CAPITAL PREFERENTE.- Es la parte del capital de una sociedad de acciones formado por títulos representativos del capital social, y que confiere a sus titulares privilegios o preferencias.

CAPITAL CONTABLE.- Es la diferencia entre el activo_ total y el pasivo total que suele llamarse también activo ne to o capital líquido. También se le puede llamar Capital -- Propio, pues representa los recursos propios con que se está trabajando.

B) SOCIEDAD ANONIMA

La Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo 87, define a la Sociedad Anónima como: "La que existe bajo una Denominación y se compone exclusivamente de socios cuyas obligaciones se limitan al pago de sus acciones."

1) Requisitos generales para su constitución.

Los requisitos generales para la constitución de -- una Sociedad Anónima, los cuales se detallan en la Sección Primera, artículos 88 a 110 de la L.G.S.M., son los siguientes:

-Tendrá cinco socios como mínimo, y cada uno suscribirá una acción por lo menos.

-El Capital Social no debe ser menor de \$25 000.-, y debe estar íntegramente suscrito.

-Se deberá exhibir en dinero efectivo, cuando menos, al 20% del valor de cada acción pagadera en numerario.

-Tendrá Denominación y se formará libremente, pero distinta de la de cualquier otra sociedad, y al emplearse irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de su abreviatura "S.A."

- Podrá constituirse por la comparecencia ante Notario de las personas que otorguen la Escritura Social, o por Suscripción Pública en el Registro Público de Comercio.

- Los Órganos representativos de esta sociedad son el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia y - la Asamblea de Accionistas, que es el órgano supremo de toda sociedad.

2) Acciones

Son títulos que representan una porción determinada del Capital Social de una empresa, que dan derecho a una parte proporcional en las ganancias y que participa en las pérdidas, de acuerdo al importe del valor que representan.

También se pueden definir como partes alícuotas en las que se divide el Capital Social de una Sociedad Anónima, representadas por títulos valor los cuales otorgan derechos y obligaciones a los poseedores o accionistas.

En términos generales las acciones deben contener los siguientes datos (artículo 125 de la L.G.S.M.):

- La denominación de la Sociedad, así como su Domicilio y Duración.
- Cuando sean Nominativas, el Nombre, Nacionalidad y Domicilio del Accionista.

- La fecha de constitución de la Sociedad, y datos - de inscripción en el Registro Público de Comercio
- El importe del Capital Social, es número total y - el valor nominal de las acciones. Puede omitirse el valor nominal de las acciones y el importe del Capital Social, si así lo previene el Contrato -- Social.
- Indicación de ser liberada, o las exhibiciones -- que haya hecho el accionista.
- La serie y número de la acción.
- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor.
- La firma de los administradores que deban suscribir el documento, según el Contrato Social.

3) Clasificación de las acciones

Por su clasificación jurídica son bienes muebles -- de naturaleza mercantil, regulados por la Ley General de -- Títulos y Operaciones de Crédito.

Las acciones se clasifican según la Ley General de Sociedades Mercantiles en:

TITULOS QUE REPRESENTAN PARTE DEL CAPITAL SOCIAL

1) Por su origen:

- a) En Numerario.-Indican que han sido o van a ser - cubiertas íntegramente con dinero en efectivo.

b) En Especie.- Son aquellas cuyo valor se cubre con bienes distintos del numerario. Deben quedar íntegramente exhibidas al momento de constituirse la sociedad.

2) Por su forma de circulación:

a) Nominativas.- Son aquellas en las que se consigna el nombre de quien las adquiere, y la transmisión de su propiedad no puede efectuarse sino mediante el endoso de las mismas, debiéndose registrar esta operación en el Registro de Acciones Nominativas que debe llevar la sociedad. Según el artículo 218 en las sociedades por acciones de Capital Variable, las acciones que representan el Capital Fijo siempre serán Nominativas.

b) Al Portador.- Son las acciones en las que no figura el nombre del titular, y su transmisión se perfecciona con la simple entrega del título.

3) Por el número de acciones en cada título:

a) Sencillas.- Los títulos que representan una sola acción.

b) Múltiples.- Los títulos que representan varias acciones (artículo 126).

4) Por los Derechos que Otorguen:

a) Ordinarias.- Participan en un Plano de igualdad con todos los derechos (artículo 112), como son: derecho de voto, de participar en las utilidades, en el haber social en caso de liquidación de la sociedad, etc.

b) Preferentes.- Son aquellas que tienen restricción en el derecho de voto en Asambleas Ordinarias de Accionistas, a cambio de un pago preferencial de un 5% mínimo anterior al pago de dividendos de las acciones ordinarias. Además se les puede fijar un dividendo superior al de las acciones ordinarias, y tienen preferencia de pago en caso de liquidación (artículo 113).

5) Por su forma de Pago:

a) Pagadoras.- Aquellas cuyo importe no ha sido integralmente exhibido, por lo que tienen que ser nominativas (artículo 117).

b) Liberadas.- Aquellas cuyo importe ha sido integralmente exhibido (artículo 116).

6) Por su valor:

a) Con Valor Nominal.- Aquellas en las que su valor aparece indicado en el propio título.

b) Sin Valor Nominal.- Aquellas en las que se omite el valor y el importe del Capital Social (artículo 125, fracción IV).

TITULOS QUE NO REPRESENTAN PARTE DEL CAPITAL
SOCIAL

- 1) Acciones o Certificados de Goce.- Aquellas que se emiten para entregar a los tenedores de las acciones que se amorticen con utilidades, cuando así lo prevea el contrato social.
- 2) Acciones o Certificados de Trabajo.- Las que emite la sociedad de acuerdo con el contrato social, en favor de las personas que le prestan sus servicios, siendo inalienables - (artículo 114).
- 3) Acciones de Tesorería.- Existen en sociedades de capital variable, y se refieren a las acciones emitidas y no suscritas, conservándose en tesorería para irse colocando posteriormente.

4) Derechos de los accionistas

- 1) Patrimoniales.- De percibir utilidades y su parte proporcional en caso de liquidación.
- 2) No Patrimoniales.- Derechos a participar en la administración, al voto, a solicitar Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a suscribir acciones en aumentos de capital, a retirarse, etc.

C) SOCIEDADES DE CAPITAL VARIABLE

Toda sociedad puede constituirse como de Capital Variable, si así lo convienen sus socios en la Escritura Constitutiva.

La característica principal de las Sociedades de Capital Variable estriba en que su Capital Social es susceptible de aumento por nuevas aportaciones de los socios, así como de disminución por retiro parcial o total de las mismas, sin que sea necesario llenar las formalidades legales establecidas para las Sociedades de Capital Fijo.

En el caso específico de la Sociedad Anónima, las características y requisitos generales para adoptar la modalidad de Capital Variable, señaladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, son las siguientes:

- Agregará a su Denominación las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o su abreviatura -- "S.A. de C.V." (artículo 215).
- El Contrato Social debe contener las estipulaciones necesarias para efectuar los aumentos o disminuciones del Capital Social (artículo 216).
- Deberá tener un Capital Mínimo que será fijo, y no menor a \$25,000.
- Las acciones del Capital Fijo deberán ser siempre Nominativas (artículo 217)

-Deberá llevar un libro especial en el cual deberán anotarse las Variaciones del Capital.

-Cualquier socio tiene derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones correspondientes al - Capital Variable.

MODIFICACIONES PARA 1983

A partir de este año según el artículo 111 de la Ley - General de Sociedades Mercantiles, el capital social de una - sociedad anónima estará representado por acciones nominativas, y reguladas por los artículos 117, 125, 127, 128, 129, 131 y - 209, desapareciendo del mercado las acciones al portador.

Para reafirmar esta reforma, aparece en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en el último párrafo del artículo 32, lo relativo a eliminar la operatividad de las - acciones, bonos de fundador, obligaciones, certificados de de pósito y certificados de participación cuando sean endosados - en blanco, porque pasarían a ser títulos al portador.

III.- MARCO JURIDICO

1.- CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA CONTROLADORA

Consideramos que la empresa controladora es un grupo en el cual intervienen diversas entidades, podríamos definir cada una de ellas como sigue:

a) COMPANIAS AFILIADAS. Son aquellas que, sin tener inversiones de importancia entre sí, tiene accionistas comunes, los cuales son propietarios del 25% o más de sus acciones ordinarias.

b) COMPANIA ASOCIADA. Es una compañía de la cual otra --- empresa es propietaria de no menos del 25% y no más del 50% de las acciones ordinarias en circulación.

c) COMPANIA SUBSIDIARIA. Es aquella compañía cuya mayoría de acciones ordinarias son propiedad de otra empresa. (más del 50%).

d) COMPANIA TENEDORA. Es aquella que posee acciones de --- otras empresas, y para que tenga injerencia en la administración, debe poseer como mínimo un 25% de las acciones -- ordinarias, según lo marca la Ley General de Sociedades -- Mercantiles en su artículo 144 como sigue; "Cuando los ---

administradores sean tres o más, el contrato social determinará los derechos que correspondan a la minoría en la designación, pero en todo caso la minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social nombrará cuando menos un consejero".

e) EMPRESA CONTROLADORA. Es una Unidad económica con personalidad jurídica propia, cuyo objeto social preponderante es la tenencia de un importe superior al 50% de las acciones comunes con derecho a voto, representativas del Capital de otras empresas, como para tener un control de las actividades a través de la toma de decisiones de la Asamblea de Accionistas.

f) EMPRESA OPERADORA. Es un ente económico diferente de la empresa controladora, vinculada a ésta por la inversión, la cual realiza principalmente actividades industriales, comerciales, agrícolas, ganaderas o de pesca.

g) INTERES MINORITARIO. Representa la parte del capital social de la subsidiaria que está en poder de accionistas ajenos a la compañía controladora.

2.- SU CONSTITUCION

A) REGULACION

1) Estructura Jurfdica

La controladora es una sociedad con Personalidad Propia, distinta de sus socios y de las empresas del grupo, por lo tanto tiene sus propios atributos, como nombre, domicilio, nacionalidad, etc.

La más ajustada a las necesidades de una controladora es la Sociedad Anónima de Capital Variable, por darle mayor flexibilidad en cuanto al manejo de capital y financiar el desarrollo del grupo.

2) Objeto Social

Debe cubrir perfectamente todas las actividades a realizar, observando que no sobrepase los límites legales, y este siempre dentro del marco legal.

3) Socios

Pueden ser personas físicas o morales y son los que suscriben las acciones de la controladora, pudiendo ser nacionales o extranjeros, con las limitaciones siguientes:

a) La Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regu

lar la Inversión Extranjera reglamenta la proporción de capital extranjero que puede tener una sociedad, y en el caso de la Controladora puede variar entre 34 y 49% de su capital social dependiendo del giro al que se dediquen las empresas del grupo, pero deberá incluir en los estatutos la cláusula de admisión de extranjeros.

b) Si la controladora tiene por actividad, entre -- otras cosas, adquirir dominio sobre tierras urbanas y conseción del uso de agua en una faja de 100 km. a lo largo de -- las fronteras y 50 km. en las playas, o adquirir acciones de empresas ubicadas en estas zonas, no podrá tener accionistas extranjeros, debiendo mencionar en los estatutos la cláusula de exclusión absoluta de éstos.

4) Integración del Capital Social

El capital debe ser congruente a su monto, en relación con el tamaño de la Controladora, por eso se recomienda una Sociedad Anónima de Capital Variable, para poder modificar el capital de acuerdo a sus necesidades.

5) Administración Legal de la Controladora

Puede estar administrada por un administrador único o por un Consejo de Administración, con las facultades y limitaciones otorgadas por la Asamblea General de Accionistas.

B) FORMAS DE CONSTITUCION

En la actualidad existen basicamente dos medios - para crear una Empresa Controladora, que son la formación hacia arriba y hacia abajo, considerando que ya se cuenta con varias empresas operadoras en un grupo.

a) FORMACION HACIA ARRIBA.- Consiste en formar una empresa controladora, exhibiendo el capital social mediante la aportación de las acciones de una empresa original o empresa madre. Ya constituida la Controladora, se procedería a aportar o vender las acciones de las distintas empresas del grupo, sobre la base de valor de costo ajustado o revaluado que tienen las personas físicas, en los términos del artículo 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Habría que solicitar autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los enajenantes - de las acciones no se les retenga el 20% de impuesto sobre el monto total de la operación a que se refiere el -- artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Una vez traspasadas las acciones, se capitalizaría el pasivo correspondiente por la adquisición de dichas acciones y a los accionistas que capitalizarán el pasivo se les entregarían las acciones equivalentes.

Este procedimiento tiene como inconveniente la ne

cesidad de captar la totalidad de las acciones de la empresa original, y por ser la aportación de los accionistas en especie, a la empresa controladora, deben quedar depositadas en la Tesorería de la controladora durante dos años, -- afectando su disponibilidad para operaciones bursátiles. -- Además, será necesario obtener la autorización de la Comisión Nacional de Valores para el registro de las nuevas acciones en la Bolsa de Valores.

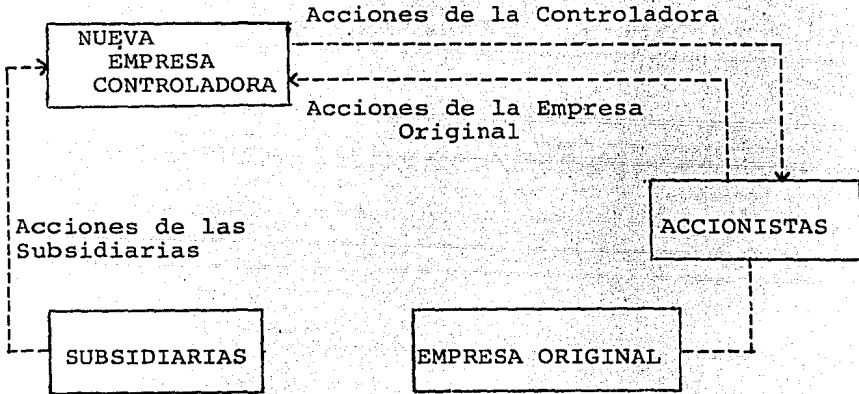
b) FORMACION HACIA ABAJO. Consiste en convertir la empresa operadora original en una empresa controladora, y simultáneamente constituir otra empresa operadora a la cual se le traspasan los bienes y la razón social de la empresa original. Para traspasarlos, se puede realizar como aportación o venta de los mismos a su valor en libros, el de mercado o el de avalúo. Si se desea efectuar la venta o aportación a su valor en libros, será necesario obtener autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que no aplique estimativa de ingresos por la diferencia contra el valor de mercado o avalúo, en los términos del artículo 64 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para no causar impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles al --- aportar terrenos, edificios y construcciones, la controladora los conservará y los rentará a la empresa operadora. Al constituir la nueva empresa operadora se llevarán a cabo to

dos los trámites de apertura de un negocio, los activos deberán traspasarse a valor en libros, solicitando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que la nueva empresa operadora siga depreciando los activos fijos sobre el valor original de adquisición, el capital social estará representado por aportaciones en especie de la controladora, por lo que se planteará a la misma secretaría el hecho de aportar los bienes a su valor en libros, para que no genere utilidades estimadas. Todos los derechos y obligaciones que tenía la empresa original, deberán ser traspasados a la nueva empresa operativa.

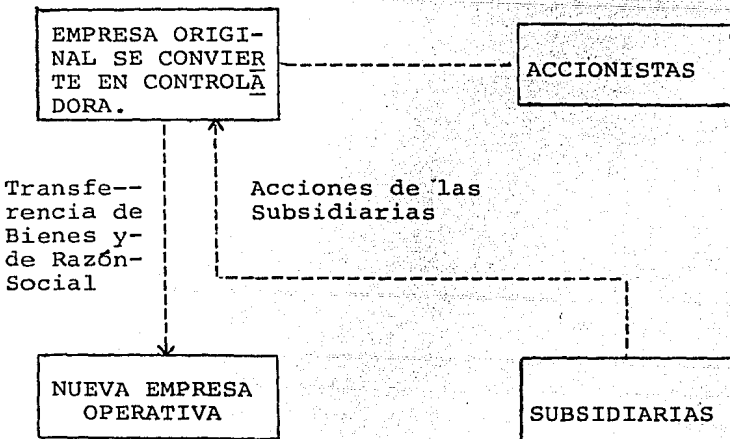
Este procedimiento de formación tiene mayor número de trámites ante diversas autoridades, que la formación hacia arriba, pero no se interfiere la bursatilidad de las acciones y continúa su historia en la Bolsa de Valores.

FORMAS DE CONSTITUCION

-HACIA ARRIBA



-HACIA ABAJO



C) CLASIFICACION

Las controladoras, podríamos clasificarlas en diversos tipos, según la actividad que realizan:

- Controladora Industrial
- Controladora Comercial
- Controladora Inmobiliaria o Arrendadora
- Controladora Financiera
- Controladora Alcanfía
- Controladora Combinada

La controladora industrial es la que tiene inversión en acciones de empresas industriales, agrícolas, ganaderas o de pesca, pero cuya actividad es la transformación de los insumos que utiliza.

La controladora comercial es la que tiene su inversión en acciones de empresas que se dedican a distribuir bienes o proporcionar servicios.

La controladora inmobiliaria o arrendadora es la que tiene inversión en acciones de distintas empresas industriales o comerciales y presenta la característica adicional de tener dentro de su activo, inmuebles que renta normalmente a las empresas donde tiene inversión.

La controladora financiera es la que actúa como avalista o financiera de los préstamos del grupo, obteniéndolos de terceros, para otorgarlos a las empresas donde tiene in -- versión en acciones o dando como garantía de aval las accio -- nes que poseé de las empresas en que tiene inversión para -- que les otorguen préstamos a las mismas.

La controladora alcanza cuenta con un accionista - mayoritario que es una empresa operadora y se forma para po -- der invertir en distintas empresas subsidiarias que van cre -- ciendo, y financiarlas sin la necesidad de pedir efectivo a la empresa operadora original,

La controladora combinada no destina su inversión a un fin específico, sino que interviene en empresas de cual -- quier giro o actividad.

Otra clasificación de las Contróladoras según el dominio o control que se presenta es:

- a) Control directo
- b) Control indirecto
- c) Control recíproco

- d) Control circular
- e) Control triangular
- f) Estructuras multiestratificadas

a) Control directo, en este tipo de control, una sociedad tenedora o controladora, participa en el capital contable de una subsidiaria.

b) Control indirecto, en este tipo de dominio aparece un estrato nuevo en la estructura del grupo; la empresa A participa en el capital de B; la cual a su vez participa en la empresa C. Como resultado de esto la empresa A domina indirectamente a la compañía C.

c) Control recíproco, se presenta cuando dos compañías se invierten o se participan en el capital contable simultáneamente. La empresa A participa en el capital de B, la cual a su vez participa en A.

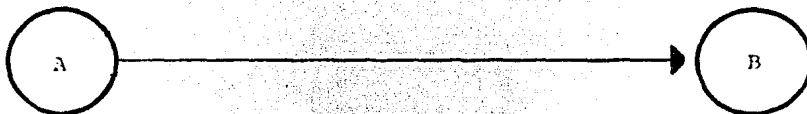
d) Control circular, este tipo de dominación surge de la combinación de un dominio de tipo indirecto y de un dominio recíproco. En esta estructura la empresa A tiene inversión de sí misma en forma indirecta.

e) Control Triangular, este tipo de dominación sur

ge de una combinación de control directo e indirecto. La --
compañía A participa en el capital de B y en el capital de C;
y a su vez tiene ingerencia en C indirectamente ya que B par
ticipa en C.

f) Estructuras multiestratificadas, a partir de --
cuatro estratos y en adelante, las estructuras se van compli
cando pudiendo encontrar en la práctica combinaciones de em
presas estructuradas en múltiples niveles o estratos.

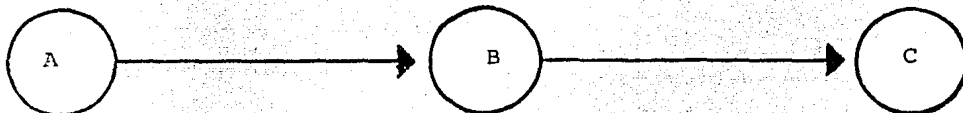
Control Directo



Empresa Controladora

Subsidiaria
1er. nivel

Control Indirecto



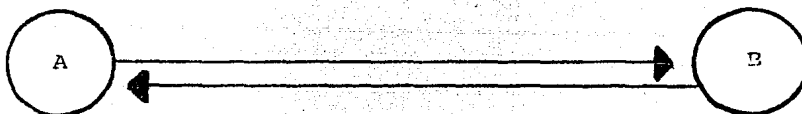
Empresa Controladora

Subsidiarias

1er. nivel

2do. nivel

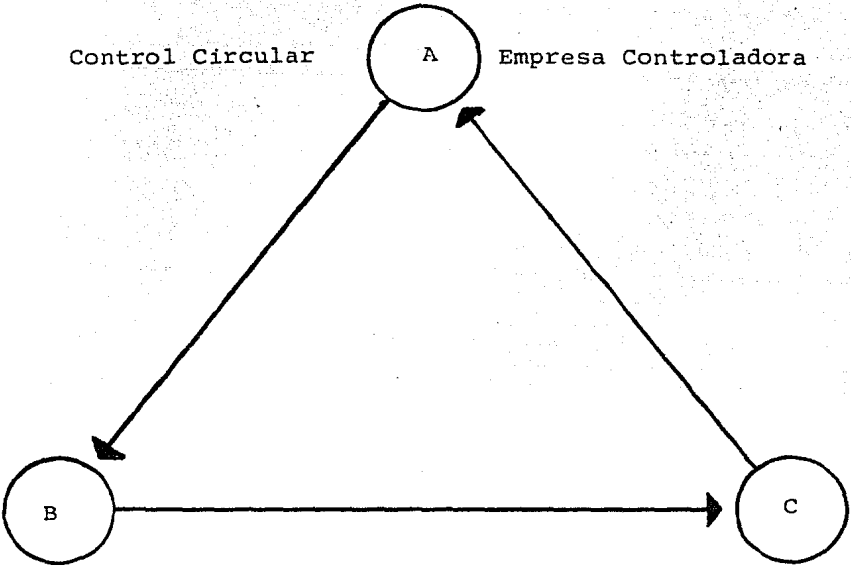
Control Recíproco



Empresa Controladora

Subsidiaria
1er. nivel

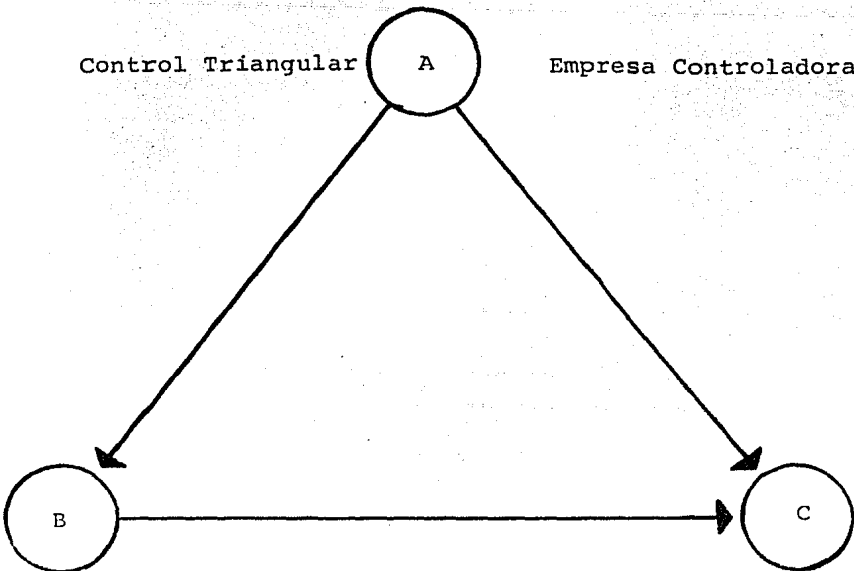
Control Circular A Empresa Controladora



Subsidiaria
1er. nivel

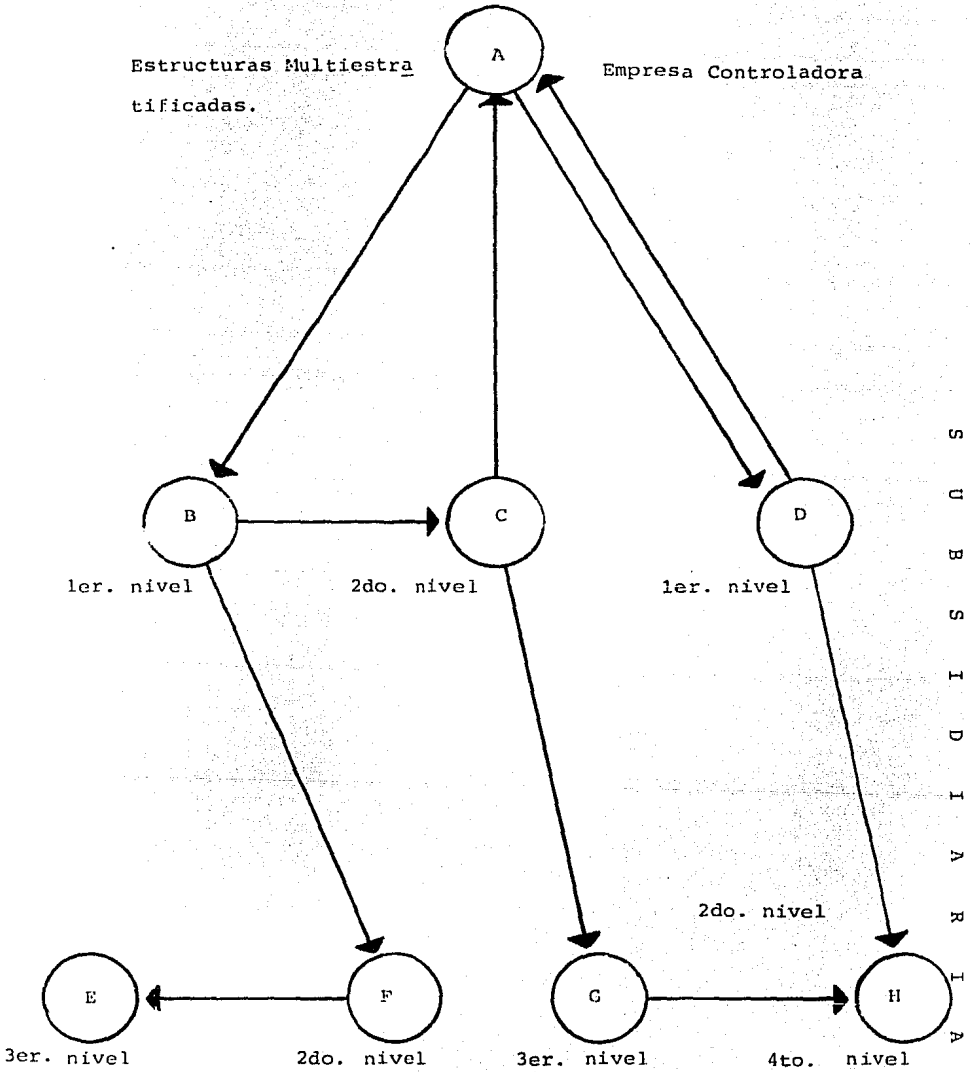
Subsidiaria
2do. nivel

Control Triangular A Empresa Controladora



Estructuras Multiestratificadas.

Empresa Controladora



D) IMPLEMENTACION

Los pasos a seguir en la implementación legal de una empresa controladora son los siguientes:

a) Solicitud de Permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores, incluyendo la cláusula de Admisión de Extranjeros o la de Exclusión Absoluta de Extranjeros, según sea el caso.

b) Elaboración de los Estatutos y su Protocolización en los cuales también se deberá incluir cualquiera de las dos cláusulas anteriores, según sea el caso.

c) Contrato de Compra-Venta celebrado entre los propietarios de las acciones y la Empresa Holding.

d) Solicitud para obtener la autorización de "no retención" a que se refiere el artículo octavo transitorio en relación con el artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en tanto no se publique el Reglamento a la Ley en vigor o antes publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los avisos en los que defina los criterios para la obtención de esta autorización.

e) Efectuar avalúos de las acciones que se enajenarán a la Holding.

f) Determinación del Costo Fiscal de las acciones que se enajenarán a la Holding.

La enajenación que hacen los propietarios de las acciones de las empresas subsidiarias hacia la Holding,

la cual se menciona en el inciso "e", se puede realizar de 2 formas:

-Mediante la aportación.- cambio de acciones de los socios de las empresas subsidiarias, por acciones de la Controladora. La aportación de acciones se considera como "pago en especie" del Capital de la Controladora; por esta razón - existen desventajas en este tipo de enajenación, pues la - - L.G.S.M., en su artículo 141, establece que las acciones que se paguen en especie deberán ser pagadas totalmente. Esto - origina que las acciones que se aporten a cambio de las de - la Holding, deban tener el mismo valor (1 X 1) o hacer que - este coincida complementando el valor, con efectivo. Además - las acciones de la Holding pagadas en especie deben quedar - depositadas en la sociedad durante 2 años, para garantizar - que al término de este plazo el valor de las acciones que se dieron a cambio, no haya disminuído en más de un 25%, que en su caso deberá ser cubierto en efectivo.

-Mediante Compra-Venta de las acciones de las empresas subsidiarias a la Controladora, la cual es la forma más recomendable de enajenación de las acciones, pues se les puede fijar el valor que más convenga al vendedor e incluso pactar su pago de contado o a crédito, sin tener que depositar las acciones de la Holding durante 2 años.

IV.- ASPECTOS FINANCIEROS

1.- Entorno Económico Nacional como Marco para la Planeación Financiera.

En la época actual se está desarrollando una lucha económica, entre todos los países y bloques económicos de países contra otros bloques económicos, por la captación de los mercados consumidores internacionales y para resolver los problemas económicos relacionados con la paridad de sus monedas en el mercado cambiario mundial. Aunado a los problemas que presenta el sistema monetario internacional en relación a la paridad, debe considerarse otro factor muy importante para la economía, que es la regulación de la producción en función de la cantidad de energéticos de que se dispone para este fin.

Esto ha afectado gravemente a México, por la baja tecnología con que se cuenta para la generación de satisfactores, que puedan competir en calidad y precio en los mercados internacionales y por el ocultamiento, con subsidios, de los incrementos que sistemáticamente y por razón lógica vienen sufriendo el costo de los artículos de primera necesidad, de los energéticos y de otros satisfactores, además, aunque México cuenta con reservas petrolíferas, no son destinadas a la producción, sino principalmente a la obtención de divi-

sas.

La política de subsidios cuyo fin es evitar incrementos en los precios de venta de los satisfactores que provoquen inquietud social, va acumulando graves consecuencias, ya que el precio de éstos, en especial los de primera necesidad y los energéticos están situados a niveles fuera de la realidad. El evitar el aumento en los precios de los satisfactores otorgando subsidios, pero permitiendo cobrar además de los precios tope fijados, cargos extras de toda índole que en última instancia lo modifican, es engañarse asimismo. El resarcir las pérdidas sufridas a empresas descentralizadas que son vitales para el crecimiento económico del país como la eléctrica y petrolera, sin permitirles incrementar los precios de venta, es atentar contra el futuro del propio país. Sostener precios subsidiados con impuestos, no es una medida adecuada, ya que los impuestos son recabados de los propios consumidores de energéticos, y el gobierno para obtener ingreso y poder mantener el gasto público, necesita captarlos por medio de otros impuestos que de cualquier forma, llegan de los propios consumidores.

A) PERSPECTIVAS DE LAS EMPRESAS CONTROLADORAS
EN MEXICO.

Los empresarios de México están obligados a superar las presiones que se presentan en la economía mundial y nacional, pagar los impuestos a que se encuentre sujeto el giro o actividad de la empresa, obtener utilidades lo suficientemente atractivas para los inversionistas, y lograr un negocio sólido con proyección económica sana, que permita, un crecimiento razonable.

La organización empresarial a través de la controladora puede hacer frente más fácilmente a estos problemas, ya que la creación de una empresa dentro de un grupo controlado por una Holding, hace más segura la inversión, porque se cuenta con apoyo económico del propio grupo, además se pueden destinar fondos para la investigación y lograr así competir con productos nacionales dentro del mercado internacional.

2.- OBJETIVOS Y VENTAJAS

A) OBJETIVOS

Como principales objetivos de la formación de la Holding tenemos:

- Lograr una unidad corporativa y el control más eficaz y flexible del capital de las unidades del sistema.

- Planeación financiera conjunta para lograr el crecimiento del grupo de empresas que integra la Holding.

- Planeación financiera a mediano y largo plazo.

- Apoyo económico del grupo empresarial para consolidar préstamos y captaciones financieras.

- Aplicación de los recursos financieros en forma conjunta para lograr un desarrollo coordinado.

- Dar a cada una de las unidades del sistema mayor valor en el mercado, tanto en lo individual como en grupo.

B) VENTAJAS

La creación y desarrollo del grupo de empresas y de un sistema estructural que permita su operación basada en la existencia de una empresa controladora y un grupo de empresas subsidiarias unidas en capital y administración, constituyen un mecanismo financiero útil.

A continuación presentamos las principales ventajas que instrumentan el desarrollo económico de la Holding.

- La centralización de las diversas funciones de las empresas, logra ahorros sustanciales en costos y gastos-teniendo como consecuencia mejores utilidades.

- Permite una distribución adecuada de los fondos monetarios de las empresas controladas, lo que origina la optimización en el aprovechamiento de recursos que proporciona el apoyo financiero mutuo en la entidad empresarial corporativa.

- Obtención de recursos propios y ajenos mediante el máximo aprovechamiento en la estructura de capital (Piramidaciones de la inversión) y del apalancamiento financiero.

- Se reduce el riesgo y se maximiza el rendimiento-

de la Holding ya que el riesgo lo va a tener diversificado o repartido entre las diferentes unidades.

- La integración del capital así como los activos - por inversiones en acciones, (apoyo financiero mutuo) son - una garantía para la obtención de créditos.

- Permite una planeación estratégica a largo plazo, canalizando la inversión a los proyectos más redituables.

- Reducción del costo de capital, ya que el financiamiento es entre las empresas del grupo pudiendo ser liquidado con menores presiones y a tasas de interés accesibles.

- Respaldo financiero más sólido ante las instituciones de crédito ya que genera una imagen de solidez, eficiencia y organización.

-Mayor apalancamiento financiero

-Optima rentabilidad del capital en cada una de las empresas y de la Holding al conjuntar todas las ventajas -- enunciadas.

3.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Una de las características de los negocios modernos es el capital cada vez mayor que necesitan las empresas, por el desarrollo del mercado, ya que han abarcado mercados más amplios por medio de sucursales, también por el enorme progreso realizado en la técnica industrial y comercial, que contribuye a que sea mayor la demanda de capitales importantes.

El crecimiento de las empresas ha causado efectos en los métodos de financiamiento, pues anteriormente existían dos métodos de financiamiento para conseguir la mayor parte de su capital, los cuales eran aportaciones de los dueños y los préstamos que se obtenían de los bancos, pero conforme a ese crecimiento se fue desarrollando el mercado de valores, que permite a las grandes empresas vender sus valores a los inversionistas e independizarse de los créditos bancarios, por lo que las empresas pueden elegir entre tomar los préstamos bancarios o vender acciones u obligaciones a largo plazo a los inversionistas. Aunado a estos tipos de financiamientos se han desarrollado, varios más, los que se pueden dividir en fuentes de financiamiento a corto plazo y a largo plazo.

1) El crédito comercial, como fuente de financiamiento --

miento a corto plazo está representado por las políticas de pago de los proveedores en la adquisición de materias primas y por los descuentos por pronto pago que se otorgan a los clientes en las transacciones comerciales ordinarias. Es utilizado tanto por la controladora operativa, como por las subsidiarias.

2) El crédito bancario tiene gran importancia dentro de los financiamientos a corto plazo y está representado por los préstamos que otorgan las instituciones de crédito, a las empresas, basándose en la capacidad de recuperación que presentan éstas, según los análisis financieros -- que realiza la propia institución, de los estados financieros de las empresas que los solicitan. El crédito bancario se puede adquirir con mayor facilidad por la controladora, debido a que la recuperación está garantizada por las empresas del grupo y no solo por una empresa. La controladora administra estos préstamos y los proporciona a las subsidiarias que los requieran.

3) Los documentos comerciales o papel comercial están representadas por pagarés que pueden firmar las empresas grandes y venderlos a otras empresas, compañías de seguros o bancos, con tasas de descuento más benéficas que las tasas de interés de los créditos bancarios. La controladora puede vender documentos comerciales y así obtener re -

cursos financieros para todo el grupo de empresas que controla.

4) El financiamiento con cuentas por cobrar puede ser por pignoración, cuando la empresa que las vende conserva la obligación de pago, en caso de que quien adquirió los bienes no lo efectúe y por factorización cuando la responsabilidad de pago la adquiere el comprador, porque se aplica un factor de descuento. Las subsidiarias al igual que la controladora operativa pueden utilizar este financiamiento.

5) La controladora puede obtener financiamientos a largo plazo con la emisión de valores. Existen varios tipos de valores, pero no todos son objeto de cotización en bolsa. En términos generales se puede afirmar que sólo son cotizables en bolsa, aquéllos que provienen de una misma emisión y que tienen las mismas cualidades, conceden los mismos derechos a sus tenedores y pueden tener un curso de cambio común.

Los valores cotizables en bolsa se clasifican:

- a) Conforme a su origen en nacionales y extranjeros.
- b) Conforme a la naturaleza de la entidad emisora en públicos y privados, dependiendo del sector económico al

que pertenezca la entidad.

c) Conforme a su rendimiento pueden ser de renta fija cuando producen un interés periódico constante independientemente de los resultados de la empresa, y de renta variable, cuando la retribución se condiciona a la utilidad de dicha empresa.

La controladora y las subsidiarias pueden obtener financiamiento de este tipo a través de la emisión de acciones y la emisión de obligaciones. La emisión de acciones se puede realizar por aumentos de capital con carácter permanente o regular. En caso de la controladora puede ser por adquisición de nuevas empresas, por aumento de capital de alguna subsidiaria o por aumento de capital de la propia controladora y en caso de las subsidiarias por admisión de nuevos socios o por aumento de capital. La emisión de obligaciones también tiene el carácter de permanente o regular pero no tan prolongado como el de la emisión de acciones, pero pueden convertirse en acciones, debiéndose estipular en la propia obligación.

Tanto la emisión de acciones como la emisión de obligaciones deben ser previamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores.

6) Las fuentes de financiamiento internas, como lo son las estimaciones, depreciaciones, amortizaciones y reservas, son utilizadas por la técnica contable, pero en realidad es un medio de evitar la descapitalización de las empresas al prevenir acontecimientos perjudiciales, recuperar la inversión por el desgaste o el transcurso del tiempo. La controladora y las subsidiarias utilizan este financiamiento.

7) La reinversión de utilidades es la fuente de financiamiento interno más utilizada por las empresas y tienen su origen en la retención. La Ley General de Sociedades Mercantiles contempla dentro de su artículo 20 que las sociedades deben separar un porcentaje para constituir una reserva.

4. COMBINACION DE ESTADOS FINANCIEROS

La técnica de combinación de estados financieros puede ser utilizada para presentar información de sucursales y agencias de venta con su oficina matriz o bien de compañías jurídicamente independientes entre sí, y que al ser afiliadas y sin tener inversiones de importancia tengan relación comercial u operacional teniendo para ello un control administrativo o financiero comunes.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos define a los estados financieros combinados como "aquéllos que presentan la situación financiera y resultados de operación de Compañías Afiliadas como si fueran una entidad, independientemente de sus personalidades jurídicas, y se formulan sumando los Estados Financieros individuales de Compañías Afiliadas, después de eliminar los saldos y transacciones (e inversiones en su caso) entre las mismas, así como las utilidades no realizadas por la entidad."

La diferencia entre estados financieros consolidados (que serán tratados en el siguiente tema) y combinados radica en el carácter que tienen las compañías, siendo en el caso de la combinación el de compañías afiliadas que no tienen inversiones de importancia entre sí.

5.- CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Las empresas crecen y se desarrollan y a medida -- que esto sucede necesitan ampliar sus horizontes comerciales financieros, fiscales, etc., por lo que efectúan inversiones de carácter permanente en otras empresas, con el objeto de - tener control total o parcial sobre ellas.

Tradicionalmente se han venido presentando estas - inversiones dentro de la información financiera de las INVERSORAS, al costo de adquisición, y registrando los dividendos -- decretados solo como un ingreso de su inversión.

Pero en la práctica el sistema anterior no presenta información financiera útil para los accionistas e interesados en la sociedad inversionista, pues si ésta tiene la mayoría o una parte importante del capital social de la emisora está ejerciendo una influencia determinante sobre las --- actividades de ella, y de cierta forma se crea una Entidad - Extralegal que abarca a las 2 empresas y se necesita información financiera real sobre la situación de esta "nueva entidad".

Para resolver el problema anterior se ha ideado la CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS, y ha surgido la discre

pancia en lo relativo al caso de que la información financiera de la INVERSORA, vista aisladamente, presente o no en realidad su Situación Financiera.

A) CONCEPTO

Los Estados Financieros Consolidados han sido definidos por diversos autores, la definición que presentamos a continuación es la que ofrece el Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su Boletín B-8:

"Son los que presentan la Situación Financiera y - Resultados de Operación de una Entidad integrada por la compañía tenedora y sus subsidiarias (independientemente de sus personalidades jurídicas), y se formulan sustituyendo la inversión en acciones de compañías subsidiarias de la tenedora con los activos y pasivos de aquellas y eliminando los saldos y las operaciones efectuadas entre las distintas compañías, así como las utilidades no realizadas por la entidad".

De esta definición podemos establecer las características siguientes, acerca de los Estados Financieros Consolidados:

1) Son documentos que muestran la posición financiera y resultados de Operación de un grupo de compañías.

2) Es aplicable la clasificación que se menciona - en el capítulo III, atendiendo al grado de dominio o control

establecido por la posición de la Compañía Controladora de las acciones pertenecientes a las compañías del grupo, con categoría de subsidiarias o asociadas.

3) La forma de elaboración, que indica que se sustituye la inversión en acciones de la Controladora con los activos y pasivos de las subsidiarias, y eliminando las operaciones intercompañías.

B) OBJETIVO DE LA CONSOLIDACION

Si el objetivo de los estados financieros es presentar la situación financiera y el resultado de operación de una entidad a los diversos interesados en ella, entonces el de los estados financieros consolidados será el de presentar esta misma información, pero referida a diversas entidades -- como si fuera una sola, y dirigida a los que se interesan en ella, que pueden ser:

a) La Dirección o Administración de la compañía -- controladora o de las empresas del grupo, para que pueda calificar el resultado del grupo y obtener mejores resultados.

b) Los accionistas mayoritarios, es decir, los de la controladora, para que puedan analizar si su inversión en compañías subsidiarias fue acertada.

c) Los acreedores, los cuáles si son de la compañía a controladora, les interesará la situación consolidada para apreciar la capacidad de coordinación de esta empresa, en el pago de sus deudas, si son de alguna de las compañías subsidiarias, para percatarse del apoyo que tiene del grupo, y -- puedan decidir en financiar a la empresa.

d) El Público en General, para saber si les conviene invertir en alguna empresa del grupo.

e) Las Autoridades Gubernamentales, para evitar monopolios y regular la formulación de estados financieros consolidados.

C) COMPAÑIAS DEL GRUPO QUE DEBEN CONSOLIDAR
SUS ESTADOS FINANCIROS

Por regla general todas las subsidiarias de un grupo deben consolidar sus estados financieros, pero existen algunos requisitos que podrían determinar que alguna quedará fuera de la consolidación.

Estos requisitos son los siguientes:

a) Relativos al Control que tiene la compañía controladora sobre las subsidiarias y relativas a la subsidiaria entre sí:

1) Grado de Control.- Se han expresado muchos puntos de vista al respecto del grado de control de la controladora sobre las subsidiarias, pero en realidad en cada caso específico se debe estudiar este punto para determinar si la subsidiaria debe consolidar sus estados financieros.

Debemos recordar que en México, para que una compañía se considere subsidiaria, debe estar controlada por otra en más del 50% de sus acciones ordinarias, por lo que si ésta cumple con dicha condición y además la controladora ejerce de hecho un dominio sobre ella, se podrá consolidar.

2) Permanencia en el Control.- Aunque en un momento dado la Controladora tuviera el grado de control necesario para que la Subsidiaria consolidara sus estados financieros, se tendría que analizar la intención, referida en tiempo, que tiene aquélla sobre ésta. Esto obedece a la posibilidad de que la Controladora haya adquirido la mayoría de las acciones de la Subsidiaria por el hecho de ser su principal acreedor, o de que haya recibido la mayoría de las acciones debido a un Contrato de Reporto.

3) Subsidiarias en el extranjero.- Las causas por las cuáles no se debe consolidar en este tipo de subsidiarias difieren según el país donde se encuentren ubicadas, pero las más comunes son:

- Inestabilidad de la Moneda
- Restricciones legales sobre la remisión de utilidades, o sobre el flujo de capitales.
- Inestabilidad política o social.

4) Subsidiarias en alguna situación especial.- Las posibles situaciones que se plantean en este punto son quiebras, suspensiones de pagos, liquidaciones, disoluciones, - iniciación de nuevas operaciones.

5) Importancia de la Subsidiaria.- La decisión de dejar fuera de consolidación a una subsidiaria por su importancia en relación al grupo, o por su importancia en forma individual, es muy subjetiva; de manera que solamente en el caso que no afecte sustancialmente la información proporcionada, se tomará en cuenta este criterio.

6) Actividades de la Subsidiaria de Naturaleza Diferente.- Es clara la idea que sugiere este punto, y es aplicable en casos de grupos con empresa subsidiarias que se dediquen a giros totalmente diferentes.

7) Importancia del Interés minoritario.- Cuando sea proporcionalmente mayor el interés minoritario, en cualquiera de las subsidiarias, en relación al de la Controladora aquélla deberá excluirse de la consolidación. También en este caso es necesario estudiarlo particularmente, a efecto de tomar la decisión adecuada.

b) Relativos a la uniformidad de las empresas del grupo en lo que se refiere a las bases en el registro contable y la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados:

1) Uniformidad en las fechas de cierre.- Serfa ideal que las fechas de cierre de las empresas del grupo fueran iguales, o cuando menos semejantes, pues de otra forma los Estados Financieros Consolidados presentarían información difícil de interpretar para los usuarios. En México se acostumbra contablemente que la diferencia entre los estados financieros individuales y el consolidado sea, a lo más, de tres meses.

En el caso de que las fechas de cierre sean diferentes, se deben hacer ajustes de consolidación, sobre todo en los conceptos de movimiento o flujos de caja planeados, así como en provisiones para pérdidas que sucedieron en este lapso, y la identificación de las ganancias no realizadas entre las empresas del grupo.

2) Uniformidad en las bases de la contabilización y registro de las operaciones.- Aunque cada empresa del grupo, por sus características individuales, tenga ciertos lineamientos para el registro contable de las operaciones, es necesario para la consolidación, que la controladora dicte bases de observancia general en instructivos, catálogos o manuales para las empresas subsidiarias. Los aspectos que se deben estandarizar entre el grupo son, además de otros la política de depreciación, el sistema de valuación de in-

ventarios, provisiones para cuentas incobrables, pasivos -- contingentes.

3) Uniformidad en la aplicación de los principios de contabilidad.- También el Boletín B-8 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos expresa que tanto la empresa -- controladora como las empresas subsidiarias deben observar la aplicación uniforme de principios de contabilidad, en -- circunstancias similares.

D) METODOLOGIA EN LA PREPARACION DE ESTADOS FINANCIEROS

La siguiente metodología no es limitativa a todos los casos, sin embargo, en forma general, es la que se utiliza en la mayoría de las consolidaciones.

1) Obtener los Estados Financieros de las compañías del grupo que habrán de consolidarse.

2) Elaborar hoja de clasificación o distribución, con el fin de uniformar los nombres de las cuentas de las empresas del grupo.

3) Vaciar en las hojas de trabajo de consolidación los estados financieros de las compañías del grupo.

4) Elaborar asientos de ajuste y eliminación en asientos de diario.

5) Concentrar los asientos de diario en esquemas de mayor.

6) Vaciar los asientos de ajuste y eliminación o los saldos de éstos, en la columna correspondiente de la hoja de trabajo de consolidación.

7) Realizar las sumas de las operaciones en la hoja de trabajo de consolidación.

8) Verificar la razonabilidad de los saldos obtenidos en esta hoja.

9) Formular los estados financieros consolidados.

METODOS DE REGISTRO DE INVERSIONES PERMANENTES
Y DE CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

Las acciones que adquiere la empresa controladora pueden tener diferentes valores y se clasifican en:

Valor nominal

Valor de mercado

Valor en libros.

El valor nominal es aquél que está impreso en la acción.

El valor de mercado es el valor con el cual se está cotizando y al cual se compra o vende.

El valor contable o en libros es el que representa la participación de dicha acción en el capital contable de la empresa de la cual se poseen las acciones; se obtiene dividiendo el capital contable (una vez deducidos los intereses preferentes) entre el número de acciones comunes en circulación.

En el momento de comprar una acción, ésta se puede adquirir en los siguientes valores: a la par, sobre la par y bajo la par, que van en función de la diferencia entre el valor nominal y el valor de mercado.

La empresa controladora para registrar y evaluar las inversiones en acciones utiliza 2 métodos, el método del costo y método de participación, mismos que emplea para la consolidación de estados financieros.

METODO DEL COSTO

Este método consiste en valuar las inversiones en acciones de la Compañía Tenedora a su costo de adquisición.

La cuenta a la que se lleva esta inversión se le llama "Inversión en Acciones", "Inversión en Subsidiarias", el saldo de esta cuenta será el valor del costo de adquisición, y sólo se modificará cuando existan nuevas compras de acciones, cuando se venden parcial o totalmente las acciones que se tienen o cuando se obtengan dividendos que correspondan a utilidades obtenidas por la compañía en la que se tenga la inversión (subsidiaria o asociada) correspondientes a ejercicios anteriores a la fecha de adquisición, en este caso porque sería una recuperación del costo que se erogó.

Las utilidades que la compañía subsidiaria o asociada obtengan en fecha posterior a la adquisición, se considerarán que no se han realizado desde el punto de vista de la tenedora, registrándose hasta que se cobren en forma de -

dividendos, y se llevarán a una cuenta del estado de resultados que podría denominarse "Ingreso por Dividendos".

METODO DE PARTICIPACION

Este método es conocido también como método del valor en libros, método del valor ajustado o del valor actual.

La diferencia que existe con el método de costo es que se conocerá en todo momento los resultados en las operaciones de las subsidiarias o asociadas, modificando la cuenta de "Inversión en Acciones", ó "Inversión en Subsidiarias".

Tratándose de controladoras, este método permite reconocer la inversión a su valor en libros, llevándose la diferencia con el costo a la fecha de adquisición a una cuenta deudora o acreedora; el nombre de esta cuenta irá en relación con el origen de la diferencia pudiendo ser: "Crédito Mercantil" ó "Descuento en Adquisición de Acciones".

Reglas de Valuación

a) "Valuar las inversiones al costo de adquisición y agregar (o deducir) la parte proporcional de las -

utilidades (o pérdidas) de las subsidiarias o asociadas posteriores a la fecha de compra de las inversiones".

b) "Las utilidades o pérdidas originadas por transacciones entre las compañías del grupo (tenedora y asociadas o subsidiarias no consolidadas o estas entre sí), deben ser eliminadas antes de efectuar el ajuste mencionado en el párrafo anterior."

c) "Si el costo de la inversión difiere del valor neto en libros de esas acciones al momento de la compra, esa diferencia debe tratarse de acuerdo...", a lo siguiente:

La diferencia existente entre el valor de compra y el valor contable de las acciones se debe distribuir tomando en cuenta la circunstancias que originaron esta diferencia.

Cuando se deba a nuevos avalúos de los bienes de la compañía cuyas acciones fueron adquiridas, se debe ajustar el valor de dichos bienes (cuando sea cuantificable) y su amortización o depreciación.

Si el valor de compra de las acciones fuera menor que su valor contable, la diferencia se debe llevar a super-

ávit de capital, que no se debe acumular a las utilidades ni compensar con las pérdidas. En este caso, si es posible reducir los valores de los activos de las empresas en que se invirtió, mediante un avalúo que arrojará ese resultado debiéndose hacer antes de llevar a superávit la diferencia.

Reglas de Presentación.

a) Divulgación del método de valuación, es decir, hacer mención del método que se utilizó.

b) Monto de las utilidades o pérdidas no distribuidas por la Subsidiaria a su Tenedora.

c) Cifra del ajuste por utilidades o pérdidas del período a que se refieran los estados financieros. Debe estar separada en el Estado de Resultados.

d) Importes de dividendos recibidos de Compañías Asociadas y Subsidiarias no consolidadas en el período.

V.- ASPECTOS FISCALES

1.- Evolución de la Política Fiscal

Antes del año de 1964 era difícil el hecho de que en México se descara agrupar a varias empresas bajo la estructura de una empresa controladora, aún cuando las leyes lo permitían, pero no había ventajas en ello, ya que se presentaba una duplicidad en el pago del impuesto sobre la renta, porque las empresas operadoras o subsidiarias pagaban el impuesto sobre sus utilidades, y después al decretar dividendos hacia la controladora, ésta debía pagar otra vez impuesto. Por este motivo, sólo funcionaron en México, las sociedades de inversión reglamentadas por una ley que requería la diversificación de la cartera y controladas por la Comisión Nacional Bancaria y otros grupos de empresas en las que se lograba igualar siempre los ingresos gravados y los gastos deducibles.

La Ley del Impuesto sobre la Renta que entró en vigor el 1º de enero de 1965 eliminó esa duplicidad de pago, ya que en la fracción V del artículo 19, se dispuso que los causantes no considerarían como ingresos acumulables los dividendos percibidos, siempre que fueran pagados por sociedades que operaran en el país y por las mexicanas que operaran en el extranjero.

Además no se causaría el impuesto cuando las utilidades se reinvirtieran, ya que sólo se pagaría por el monto de las utilidades que fueran distribuidas.

Las reformas de 1968 a la Ley del Impuesto sobre la Renta en materia de dividendos tendían a evitar los abusos de los causantes al no decretar dividendos y canalizarlos como préstamos a los accionistas, por lo que en dichas reformas se indicaba que las subsidiarias debían retener el impuesto sobre dividendos al pagarlos a la controladora, la cual lo podía recuperar reteniéndolo al pagar dividendos a sus accionistas, mediante la compensación o devolución; asimismo se incrementaba la progresividad de las tasas del impuesto a aquellas empresas con inversiones en acciones o partes sociales superiores al 55% de su capital contable y también para evitar el abuso en la compra de cupones, se estableció como requisito para la no acumulación de los dividendos, que los percibiera el causante en su carácter de socio o accionista, por lo que la compra de cupones se convirtió en un ingreso adicional. Estas disposiciones desalentaban la reinversión de las utilidades, por lo que para 1969 se permitió que se reinvirtieran los dividendos de las subsidiarias en acciones de empresas industriales o para pagar deudas contraídas con el propósito de aumentar su inversión.

Sólo durante 1971 el impuesto sobre dividendos se -

causaba desde el momento en que las ganancias podían ser susceptibles de distribuir y no hasta el momento en que eran distribuidas, pero no se causaba el impuesto cuando la persona que recibiera los dividendos, los reinvirtiera en la suscripción y pago de aumento de capital de la misma sociedad y que dicho aumento fuera invertido, en activos fijos tangibles destinados directamente a actividades industriales o al pago de deudas por la adquisición de esos activos.

A partir de 1972 se consideraba que hubo ganancias-distribuidas en los siguientes casos:

a) Cuando se determinaba estimativamente el ingreso global gravable.

b) Cuando se concedían préstamos a los accionistas, excepto si son concedidos por plazos no mayores de un año, con intereses mínimos del 10% anual y cuyo monto no debía exceder del 10% del capital social pagado.

c) En caso de disminución de capital social, las utilidades capitalizadas o acumuladas que no hayan pagado impuesto.

d) Cualquier cantidad que sea en beneficio de los accionistas por conceptos que no sean normales y propios,

por compras no realizadas o indebidamente registradas y por omisión de ingresos.

En 1973 como resultado de la necesidad de crear nuevas unidades productivas y ampliar las existentes, con el fin de crear empleos y orientarlos hacia actividades que el gobierno consideraba conveniente desarrollar, en favor de las clases, regiones y sectores más necesitados, además de promover las unidades productivas mexicanas mediante un sistema de incentivo, que da flexibilidad a la capacidad operativa y financiera de estas empresas sin producir sacrificio fiscal, surge el decreto presidencial que concede Estímulos a las Sociedades y Unidades Económicas que Fomentan el Desarrollo Industrial y Turístico del País, publicado el 20 de junio de 1973, en el Diario Oficial; este decreto se apoya en el principio de neutralidad fiscal y exige el cumplimiento de requisitos que garanticen la promoción del desarrollo y el reparto equitativo de los resultados, impone la nacionalización de las sociedades de fomento, y exigen que la inversión extranjera en las Sociedades Promovidas tenga el carácter de complementaria, además establece metas cuantificables y plazos que permitan evaluar resultados.

Las Sociedades de Fomento disfrutaban de los siguientes beneficios:

1.- No acumulan las ganancias obtenidas en su carácter de socio o accionista por la enajenación de acciones de las Sociedades Promovidas, por lo que no debía retener el impuesto sobre dividendos.

2.- Eliminan la ganancia derivada de la enajenación de inmuebles no depreciables, realizada entre sociedades que forman parte de la Unidad de Fomento.

3.- Pueden determinar el Ingreso Global Gravable y pagar el Impuesto sobre la Renta considerando los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas declaradas por las sociedades que la forman.

En 1981 con la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta aparecen conceptos de Utilidad o Pérdida Fiscal y Resultado Fiscal para diferenciar la base del cálculo de la participación de utilidades, de la base para el impuesto, donde se excluyen los conceptos señalados en el artículo 10, como son los dividendos recibidos de sociedades mercantiles residentes en México, ya que dejaron de ser no acumulables, para convertirse en ingresos acumulables no afectos al pago del impuesto, es decir, que en los casos en que se obtenga resultado fiscal, si funciona el desgravamiento, pero cuando se tenga pérdida fiscal, entonces los ingresos no se excluyen, contribuyendo a reducir la pérdida fiscal. Además, a partir

de este año, ya no se efectúa la retención de impuesto sobre dividendos, cuando éstos se paguen a sociedades mercantiles residentes en México.

En 1982 se regula dentro del texto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo relativo al tratamiento fiscal de las Empresas Controladoras, las Subsidiarias y el procedimiento para determinar el Resultado Fiscal Consolidado.

2.- OBJETIVOS Y VENTAJAS

La empresa controladora tiene gran facilidad para adquirir otras empresas mediante la emisión de nuevas acciones o por reinversión de dividendos percibidos de empresas-operadoras. Puede destinar, libre de impuestos, el efectivo que recibe por aumento de capital o cobro de dividendos, a la adquisición o creación de una nueva empresa.

La empresa controladora logra que las empresas -- del grupo puedan financiarse con más facilidad, mediante la obtención de fondos de las subsidiarias que los tienen en exceso y proporcionarlos a los que necesitan de esos fondos.

Las ventajas de una empresa controladora derivan de la no causación del impuesto sobre dividendos, ya que en el caso de un inversionista, persona física, si quiere invertir los dividendos en otra empresa, sólo puede hacerlo -- hasta el 79%, por el impuesto a su cargo que se le retendría en el momento del pago, y la controladora lo puede hacer por el monto total, ya que no hay retención alguna a -- las empresas.

La Empresa Controladora al operar sin empleados y hacerlo sólo con el consejo de administración y un conseje-

ro delegado, que no tienen derecho al reparto de utilidades según la Ley Federal del Trabajo, evita la duplicidad del pago del 8% de participación de utilidades, ya que una empresa operadora con inversión en acciones, al acumular los dividendos dentro de su propia utilidad, sujeta a reparto, los ingresos por dividendos vuelven a causar el 8% de participación de utilidades (1982).

3. DISPOSICIONES FISCALES

A) LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (1982)

Esta Ley regula dentro de los artículo 57-A al -- 57-L a las Sociedades Controladoras definiéndolas como aquellas que detentan más del 50% de las acciones con derecho a voto de otras sociedades y determina que ninguna otra sociedad podrá tener más del 50% de las acciones con derecho a voto de la controladora, pues pasaría de ser controladora a -- ser controlada o subsidiaria.

Además de definir a la Empresa Controladora y la - Controlada, limita a aquellas empresas que no pueden considerarse como tales que son las exentas del pago de impuesto - sobre la renta, las Instituciones de Crédito o afines, las - sociedades de inversión, las casas de bolsa, las residentes- en el extranjero y aquellas que den acciones a la controlado- ra por más del 50% en forma temporal cuando se encuentren en liquidación, por un contrato de reporto o como garantía de - un contrato de mutuo a menos de una año, excepto que la te-- nencia de las acciones dé derecho a voto.

La Controladora puede optar por la consolidación - de sus resultados y los de todas las subsidiarias, aplicando

la tasa del 42% a dicho resultado fiscal y compensando el impuesto consolidado que resulte contra los impuestos individuales pagados por cada subsidiaria, pero para optar por ésta, la Controladora y las Subsidiarias deben cumplir con los siguientes requisitos:

1) Las acciones que emitan deberán ser nominativas, excepto las que se coticen en bolsa, que podrán ser al portador.

2) No podrán estar sujetas a bases especiales de tributación.

3) Que el ejercicio fiscal de las subsidiarias termine en el mismo mes o con una diferencia no mayor de dos meses anteriores al de la controladora.

4) Que la sociedad controladora incorpore a su resultado, la parte proporcional que le corresponda de la utilidad o pérdida fiscal neta de las inversiones que tengan tanto ella como las subsidiarias en otras empresas, no menores del 25% ni mayores del 50% del capital de éstas, considerando el promedio diario del ejercicio.

5) Que la consolidación sea aprobada por las sub-

sidiarias y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6) Que las subsidiarias lleven registros, presenten avisos y proporcionen información relacionada con las partidas especiales de consolidación.

La propia Ley señala obligaciones que deberán cumplir las controladoras y las subsidiarias, cuando ejerzan la opción de consolidar el resultado fiscal.

Las empresas controladoras deberán llevar un registro de los conceptos especiales de consolidación, de ella y de las subsidiarias, que permita su identificación, llevarán también registros de los ajustes al monto original de la inversión en acciones en caso de que se enajenen, eliminando las cuentas de inversión contra el capital social, así como la participación de utilidades a los empleados, asimismo presentarán la declaración de su ejercicio como cualquier sociedad, pero el impuesto que se pague se considerará a cuenta del que resulte de la consolidación y presentarán declaración específica de consolidación dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de sus ejercicios, acreditando el impuesto pagado en su declaración normal, así como la parte proporcional que les corresponda del impuesto pagado por las

subsidiarias, anexando a esta declaración sus estados financieros dictaminados por un Contador Público, pero cuidando que dichos estados muestren los resultados de la consolidación fiscal.

Las empresas subsidiarias llevarán un registro de conceptos especiales de consolidación semejante al de la controladora y también presentarán sus estados financieros dictaminados por Contador Público.

Para la consolidación se determinará el resultado fiscal sumando las utilidades fiscales ajustadas y restando las pérdidas fiscales ajustadas de las subsidiarias, sumando la utilidad fiscal o restando la pérdida fiscal ajustadas de la propia controladora y se sumarán o restarán los conceptos especiales de consolidación que marca la propia Ley.

MODIFICACIONES PARA 1983

El 31 de diciembre de 1982 fueron publicadas en el ---
Diario Oficial de la Federación, las reformas a los artículos
que regulan a las sociedades mercantiles controladoras, de --
las cuales resaltan las siguientes:

A partir de 1983 las empresas controladoras que quie--
ran consolidar sus resultados con los de las subsidiarias, pa
ra el pago del Impuesto sobre la Renta, podrán hacerlo, pero
tendrán que continuar determinándolo de esa forma, hasta que
la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice el cam--
bio de la opción.

Desaparece la formalidad que existía para contar con
la conformidad de las subsidiarias, en la determinación del -
resultado fiscal consolidado.

Dentro del procedimiento de consolidación se incluye
la acumulación o disminución de la pérdida o utilidad fisca--
les ajustadas de las controladas correspondientes a ejerci---
cios anteriores, así como la modificación a los conceptos es-
peciales de consolidación, cuando la participación en una so-
ciedad controlada cambie de un ejercicio a otro.

Los dividendos que perciban las sociedades mercanti--

les son acumulables, excepto los distribuidos mediante la entrega de acciones o partes sociales de la misma sociedad o -- los que se reinviertan dentro de los 30 días siguientes a su distribución, ya que son acumulables para efectos de la base del cálculo de la participación de utilidades, pero se disminuyen para calcular el impuesto, a la vez que se acumularán -- en caso de que se decreta el reembolso por reducción de capital.

También dentro de las modificaciones para 1983 se presentan aspectos aclaratorios para la interpretación de la propia ley, como lo es el relacionado a las acciones que no se -- consideran con derecho a voto, y de las empresas que no pueden consolidar sus Estados Financieros, cuando estén sujetos a bases especiales de tributación en el ejercicio que se efectúe la opción, ni en los posteriores (artículos 57-A al 57-M).

B) LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La empresa controladora y las subsidiarias se encontrarán sujetas al pago de este impuesto por las actividades gravadas que realicen, debiendo cumplir con las disposiciones que la propia ley marca, por cada empresa, inclusive la controladora.

Cabe hacer notar que la ley en su artículo 9o., - fracción VII y el reglamento en su artículo 22 aclaran que la enajenación de acciones y los dividendos pagados en acciones están exentos del pago del impuesto, por lo que la adquisición o enajenación de las mismas se hará atendiendo exclusivamente las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta relativos a la pérdida o utilidad por la adquisición o enajenación.

VI. CASO PRACTICO

Para efectos de poder seguir un método en el desarrollo de una Controladora, puede establecerse un programa ideal, en el que se abarquen el mayor número posible de puntos susceptibles de intervenir en el mismo. Asimismo se debe tener en cuenta que en cada programa se manejan variables que dependen del caso concreto a estudiar.

PRINCIPALES OBJETIVOS QUE PUEDEN PLANTEARSE AL DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA UNA CONTROLADORA.

- a) Eliminar el impuesto de dividendos del grupo.
- b) Dejar una herencia sana.
- c) Incrementar ingreso neto del alto Ejecutivo, al menor costo fiscal.
- d) Minimizar el costo financiero del I.V.A.
- e) Minimizar el I.S.R. del grupo.
- f) Minimizar los impuestos sobre el ingreso del Accionista.
- g) Incrementar la rentabilidad de la inversión, como medio de más rápido crecimiento.

1. METODO A SEGUIR EN LA IMPLEMENTACION
DE UNA CONTROLADORA.

A) DIAGNOSTICO

DEL ACCIONISTA:

- Qué ingresos tiene
- De dónde provienen
- Qué destino les dá: Inversión
 o
 Gastos
- Cómo retira de la empresa su dinero
- Cómo paga sus impuestos -
- Cómo le afecta la carga tributaria

DE LA EMPRESA:

- Ingresos
- Gastos Costos Fiscales
- Gastos
- Inversiones

Como herramienta de apoyo dentro del diagnóstico es recomendable solicitar información a través de documentación

que puede prepararse en forma combinada, tanto por el Asesor como por la gente de la Empresa.

El Asesor lo puede hacer en base a cuestionarios, con los que investigue información acerca de :

- PERSONAS FISICAS :

1) Referida a accionistas, con lo cual se detecten sus ingresos fuente de donde provienen, inversiones, propiedades, núcleo familiar, en fin, los elementos necesarios para obtener un criterio amplio de su actividad.

2) Referida a Altos Ejecutivos, la cual se puede obtener de manera similar a la de los accionistas.

- EMPRESAS :

Para poder conocer la naturaleza jurídica y la situación financiera de las empresas que configurarán el grupo, es necesario solicitar lo siguiente:

1) Para poder conocer la naturaleza jurídica se deben proporcionar la escritura constitutiva, libros de actas de asambleas de accionistas y acciones.

2) Para poder conocer la situación financiera, se necesita lo siguiente:

- Estados Financieros de los últimos 5 ejercicios, para determinar si procede el segundo ajuste en el Costo Fiscal de las acciones, de acuerdo a las utilidades que existan pendientes de aplicar, tal como lo expone el artículo 19 del Impuesto sobre la Renta.

También es necesario determinar si existe la posibilidad de poder realizar la deducción adicional que marca el artículo 51 de la misma ley, así como cuantificar el importe de sus activos fijos susceptibles de revaluarse.

- La Historia del Capital Social de las empresas que integrarán el grupo, para determinar el primer ajuste en el Costo Fiscal de las Acciones, en relación a su antigüedad,

- Una relación de bienes inmuebles susceptible de incorporarse al Programa de creación de la Controladora.

- Los proyectos de Inversión que tengan en mente.

- El valor actual estimado de los Activos Fijos de las empresas del grupo, con el objeto de considerar las par-

tidas que por superávit por revaluación puedan ser capitalizadas.

B) IDENTIFICACION DEL OBJETIVO

Es necesario definir los objetivos e identificar el problema existente en las empresas del grupo, tanto en forma individual como conjunta, por las Empresas y los accionistas para poder constituir una controladora.

C) PRESENTACION DE ALTERNATIVAS

Se deben presentar alternativas que sean factibles de aplicar tanto legal como administrativamente, para no romper la Organización del Grupo. Si son factibles, se debe cuantificar el impacto de estas alternativas, así como los costos de Sustitución, Administrativos y Fiscales.

D) DESARROLLO DEL PROGRAMA A SEGUIR

En el desarrollo del Programa para una Controladora se contemplan una serie de pasos, que pueden darse con las variables aplicables al caso concreto, de los cuales los siguientes son los más importantes:

1) Revaluación de Activos Fijos.

Se debe hacer a través del avalúo hecho por valua--
dor reconocido por la Comisión Nacional de Valores, según in--
dica el artículo 116 de la L. G. S. M.

2) Reexpresión de Estados Financieros

La Empresa Controladora para llevar a cabo la reex--
presión de sus estados financieros debe considerar las nor--
mas presentadas por el Instituto Mexicano de Contadores Pú--
blicos, A.C. en su Boletín B-7, en el que se definen los mé--
todos aplicables para actualizar aquellas cifras de los esta--
dos financieros básicos en que los efectos de la inflación -
sean más significativos, presentando dicha actualización co--
mo información adicional.

Los métodos para la actualización de la información
financiera son:

a) Método de Ajuste por Cambios en el Nivel General
de Precios, que para su aplicación se utiliza el Índice Na--
cional de Precios al Consumidor que publica el Banco de Méxi--
co.

b) Método de Actualización de Costos Específicos, -
que utiliza el valor de reposición para su aplicación.

La Empresa Controladora elegirá entre los dos métodos, el que se adapte mejor a sus circunstancias.

3) Análisis de la Naturaleza Jurídica de las Operadoras.

Cuando las Operadoras estén constituidas como Sociedades Anónimas, se recomienda que cambien su naturaleza jurídica para convertirlas en Sociedades Anónimas de Capital Variable, pues así tendrán mayor flexibilidad para el manejo de su capital. Para hacerlo se deben modificar sus Estatutos Sociales, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Capital Fijo será el que tenga en ese momento la empresa operadora y el máximo se dejará ilimitado.

También es conveniente asentar en los Estatutos Sociales que los aumentos o disminuciones del Capital Social sean a través de Asamblea Ordinaria, pues la Asamblea Extraordinaria debe pasar por Notario y por Registro, lo cual representa un costo muy alto.

4) Capitalización de Reservas.

Al llegar a este punto, las operadoras cuentan con un Capital Social entregado por:

- Capital
- Utilidades o Pérdidas Pendientes de Aplicar
- Reservas de Capital
- Superávit por Revaluación

Estos conceptos se pueden capitalizar aumentando - así el Capital Social, en cuyo caso se repartirán más acciones a los socios en la proporción estipulada para cada uno.

El artículo 116 de la L.G.S.M. establece que para capitalizar estas reservas y utilidades es necesario que --- sean previamente reconocidas en Estados Financieros debidamente aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

5) Determinación del Costo Fiscal Ajustado de las Acciones.- Tomando en cuenta las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la Ley del I.S.R. Debemos apuntar que hasta 1978 las Acciones provenientes de las utilidades de los ejercicios no tenían Costo Fiscal, por lo que al enajenarlas se tenían utilidades muy altas pero a partir de 1979 se le da costo a las utilidades capitalizadas. En 1980 la Ley reconoce el Costo Fiscal de las acciones, dándole un ajuste en re-

lación con la antigüedad que tengan. En 1981 se sigue reconociendo el Costo Fiscal, y se vincula con las disposiciones de vigencia anual que dan un factor de revaluación. Además, a partir de 1981, tienen ajuste no sólo las utilidades capitalizadas, sino también las utilidades pendientes de distribuir de los últimos 5 ejercicios.

6) Enajenación de las Acciones

Esta operación, como ya se mencionó, puede ser a través de Aportación o por Venta, ya sea al contacto o a crédito.

7) Sistema de Valuación de Inventarios

Se debe identificar el sistema que se este utilizando, a fin de determinar cual de ellos es más conveniente para las empresas del grupo.

2. DESARROLLO

Se crea la empresa controladora "Grupo Corporativo - Esfuerzo, S. A. de C. V.", por medio de aportación en efectivo de la compañía Manufacturera Textil, S. A. como su accionista mayoritaria (o en éste caso empresa madre) y aportación en efectivo de cuatro socios personas físicas, según constará en su escritura constitutiva, utilizando la forma de constitución Hacia Arriba.

a) Se solicita el permiso de constitución de la Secretaría de Relaciones Exteriores (anexo I).

b) Se elabora y protocoliza la escritura constitutiva ante Notario Público, con la presencia de los socios integrantes. Posteriormente se inscribe en el Registro Público de la Propiedad sección Comercio. (anexo II).

c) Se dá de alta a la nueva empresa en el Registro Federal de Contribuyentes y ante el departamento del Distrito Federal. (anexo III).

d) Se solicita la licencia de funcionamiento a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, se inscribe en la Cámara de Comercio pagando la cuota de inscripción correspondiente y se avisa del alta a las mismas dependencias como -

cualquier otro tipo de sociedad mercantil.

c) Se pagan las erogaciones notariales, licencias y cuotas de inscripción correspondientes a la apertura por \$ 105,000.00. Su amortización empezará al año siguiente de su erogación.

d) Se solicita autorización a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para no retener el impuesto por la enajenación de acciones, según lo indica el artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, al adquirir las acciones de los socios de las subsidiarias y para que no apliquen la estimativa de ingresos por realizar la enajenación de dichas acciones a valor distinto del avalúo o de mercado (anexo IV).

e) Se celebran contratos de compra-venta de acciones con los accionistas de las subsidiarias, por las acciones de estas. (anexo V).

f) Posterior a la compra de acciones de las subsidiarias, se realiza la venta de las acciones de la Controladora en propiedad de la Empresa Madre, a los accionistas de las subsidiarias que vendieron las acciones de ellas. (anexo VI).

g) Se realiza una emisión de acciones para obtener fondos y comprar acciones de la Empresa Madre.

h) Se registra la emisión de acciones en la Bolsa Mexicana de Valores. (Nota 1)

i) Se efectúa la consolidación al finalizar el ejercicio social.

La Controladora compra 2040 acciones de "La Industrial, S. A.", correspondientes al 51% de su Capital Social, a un precio de \$ 288,772.00, que corresponde al valor en libros de \$ 141.5549 cada una en la fecha de adquisición. La Controladora paga en efectivo.

La operación se realiza como sigue:

	<u>ACCIONES</u>	<u>IMPORTE</u>
- Sr. Humberto Hernández Flores	1840	\$ 260,461.00
- Sr. Ricardo Rodríguez Martínez	200	28,311.00
	<u>2040</u>	<u>\$ 288,772.00</u>

La Controladora compra 2040 acciones de "La Inmobiliaria, S. A.", correspondientes al 51% de su Capital Social, al precio de \$ 271,264.00, que corresponde al valor-

en libros de \$ 132.9725 cada una en la fecha de adquisición. La Controladora paga en efectivo a la Sra. Consuelo García-de Gómez dicha cantidad, en pago por las 2040 acciones.

La Controladora hace una emisión de acciones, aumentando su Capital Social Variable, la cuál registra en la -- Bolsa Mexicana de Valores. Esta emisión consta de 25,000 - acciones ordinarias al portador con valor nominal de ----- \$ 100.00 cada una, por un total de \$ 2'500,000.00

La Controladora compra 1530 acciones de "La Comer-- cial, S. A.", correspondientes al 51% de su Capital Social-- a un precio de \$ 304,164.00, que corresponde al valor en li-- bros de \$ 198.80 cada una en la fecha de adquisición. La - Controladora paga en efectivo al Sr. Ricardo Rodríguez Mar-- tínez la cantidad de \$ 4,164.00; el resto lo paga a la mis-- ma persona con 3000 acciones correspondientes a la emisión-- decretada, las cuáles importan \$ 300,000.00.

La "Manufacturera Textil, S. A." vende la totalidad de su inversión en acciones del "Grupo Corporativo Esfuerzo, S. A. de C. V." a las siguientes personas.

	<u>ACCIONES</u>	<u>IMPORTE</u>
- Sr. Manuel González Hernández	1800	\$ 180,000.00

	<u>ACCIONES</u>	<u>IMPORTE</u>
- Sr. Humberto Hernández Flores	404	\$ 40,400.00
- Sr. Ricardo Rodríguez Martínez	603	\$ 60,300.00
- Sra. Consueló García de Gómez	3371	\$ 337,100.00
- Sr. Arturo López López	1018	\$ 101,800.00

La Controladora compra 10,200 acciones de la "Manu -
facturera Textil, S. A.", correspondientes al 51% de su Capi-
tal Social, a un precio de \$ 1'967,570.00 que corresponde al
valor de \$ 192.8990 cada una en libros en la fecha de adqui-
sición. Las personas que venden las acciones a La Controla-
dora son:

	<u>ACCIONES</u>	<u>IMPORTE</u>
- Sr. Manuel González Hernández	8200	\$ 1'581,770.00
- Sr. Arturo López López	2000	385,800.00
	<u>10,200</u>	<u>\$ 1'967,570.00</u>

La Controladora paga en efectivo al Sr. Manuel Gonzá-
lez Hernández la cantidad de \$ 1,770.00; el resto lo paga --
con acciones correspondientes a la emisión decretada, de la-
siguiente forma:

	<u>ACCIONES</u>	<u>IMPORTE</u>
- Sr. Manuel González Hernández	15,800	\$ 1'580,000.00
- Sr. Arturo López López	3,858	385,800.00
	<u>19,658</u>	<u>\$ 1'965,800.00</u>
	=====	=====

Nota 1: Se debe tomar en cuenta que para poderse inscribir en la Bolsa Mexicana de Valores se necesitan presentar los Estados Financieros de 5 años anteriores -- dictaminados por contador público independiente además de cumplir con todos los requisitos de inscripción, por lo que este caso práctico ficticio.

Nota 2: Valor de las acciones aproximado a pesos.

ANEXO I

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE PERMISOS
MEXICO, D.F.

Manuel González Hernández con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo de la Unión No. 1000, México, D.F., respetuosamente comparezco y expongo:

Que acudo a solicitar a ese H. Ministerio el permiso necesario para constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable con las siguientes características:

- I. DENOMINACION: "Grupo Corporativo Esfuerzo, S.A. de C.V."
- II. CAPITAL SOCIAL: \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos,00/100, M.N.)
- III. DOMICILIO: Esta Ciudad.
- IV. OBJETO SOCIAL: Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otro índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.
- V. DURACION: 99 (Noventa y Nueve Años).
- VI. NATURALEZA JURIDICA DE LA SOCIEDAD: Sociedad Anónima de-

Capital Variable.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 Constitucional (se deberá solicitar autorización - para incluir en la escritura constitutiva de la sociedad, - la cláusula ya sea de extranjería o bien la de exclusión - absoluta de extranjeros).

Autorizo para que se gestionen conjunta o separadamente todo lo relacionado con la presente solicitud y, recojan inclusive el permiso solicitado al Sr. Arturo López López.

Esperando se acceda a lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO.

MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ

México, D. F., a 21 de Diciembre de 1981.

ANEXO II

LIC. FRANCISCO HERNANDEZ
NOTARIO No. 83
PASEOS DE LAS FLORES 21
MEXICO, D. F.

VOL. 2748 NUMERO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS.- PAG. 128.

En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, yo, el - Licenciado Francisco Hernández, Notario Público número ochenta y tres del Distrito Federal, hago constar el contrato de Sociedad, que otorgan los señores ARTURO LOPEZ LOPEZ, CONSUELO GARCIA DE GOMEZ, RICARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, HUMBERTO HERNANDEZ FLORES Y MANUEL GONZALEZ, representante legal de la - COMPAÑIA MANUFACTURERA TEXTIL, S.A., en los términos de los siguientes: -----

----- E S T A T U T O S -----

----- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO -----

--- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS ----

PRIMERA: La Sociedad se denominará "GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO", nombre que irá seguido de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las siglas "S.A." DE "C.V.".

SEGUNDA: La Sociedad tiene por objeto :

OBJETO SOCIAL

a) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.

b) Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título - valor permitidos por la ley.

c) Emitir, suscribir, aceptar, endosar o avalar cualquier título o valor mobiliario que la ley permita.

d) Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas; emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

e) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce

por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles.

f) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

g) Prestar o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como celebrar contratos o convenios para la realización de estos fines.

h) Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.

i) Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción.

j) Realizar y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en términos de ley.

TERCERA: La duración de la Sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de esta Escritura. -----

CUARTA: El domicilio de la Sociedad será esta ciudad de México, sin embargo, podrá establecer Agencias o Sucursales en - cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebra. Los Accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones - con la sociedad, a la Jurisdicción de los Tribunales y Autorididades del domicilio de la Sociedad con renuncia expresa del - fuero de sus respectivos domicilios personales. -----

QUINTA: La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, sus socios - convienen de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que : "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir - una participación social o a ser propietaria de una o más - acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo - que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA: El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo es de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100, M. N.) representado por acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una totalmente suscritas y pagadas. -----

SEPTIMA: El capital máximo autorizado es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y podrán emitirse como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y revaluación, o de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la Sociedad dentro de la parte variable. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o de títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrá amparar una o más acciones y serán firmados por dos miembros del Consejo de Administración. -----

OCTAVA: Cada aumento o disminución del capital que corresponda a la parte variable del mismo, deberá ser decretado por - una Asamblea Ordinaria de Accionistas con sujeción a la Ley- General de Sociedades Mercantiles, a falta de resolución ex- presa de la Asamblea Ordinaria que haya decretado un aumento o disminución de la parte variable del capital, el Adminis- trador General o el Consejo de Administración podrán determi- nar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscrip- ción, pago o amortización procedente, según el caso. -----

NOVENA: En caso de aumento de capital los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones que represen- ten dichos aumentos en proporción al número de acciones de - que sean tenedores. Los accionistas deberán ejercitar dicho- derecho preferente dentro del período de quince días siguien- tes a la fecha de publicación el período oficial del domici- lio de la Sociedad y en uno de los diarios de mayor circula- ción de dicho domicilio, de acuerdo a la Asamblea que haya - decretado dicho aumento. Sin embargo, si en la Asamblea estu- viere representada la totalidad del capital social, el cita- do plazo de quince días se contará a partir de la fecha de - la celebración de la Asamblea y los accionistas se conside- rarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que- no será necesaria su publicación. -----

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

DECIMA: La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la --
Asamblea General de Accionistas que podrá ser Extraordinaria
y Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualquie
ra de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 de la Ley
General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la
Ley y estos Estatutos exijan un quórum especial será Extraor
dinaria. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias. -----

DECIMA-PRIMERA: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por -
lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguien -
tes a la clausura de cada ejercicio social, las Asambleas Ex
traordinarias reunirán en cualquier tiempo, cuando sean con-
vocadas al efecto por el Organo de Administración o por el -
Comisario para tratar los asuntos a que se refiere el Artícu
lo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a aque --
llos para los que la Ley o los presentes Estatutos exijan un
quórum especial. -----

DECIMA-SEGUNDA: Las Asambleas deberán celebrarse en el domi
cilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

DECIMA-TERCERA: Las convocatorias para Asambleas Generales -
de Accionistas serán hechas por el Consejo de Administración
en su caso o por el Comisario; sin embargo, los accionistas-

que representan por lo menos el treinta y tres por ciento del Capital Social podrán solicitar por escrito, en cualquier -- tiempo que el Organo de Administración o el Comisario convo -- quen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los -- asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a -- que se refeiere el Artículo 185 de la Ley General de Socieda -- des Mercantiles. Si el Organo de Administración o el Comisa -- rio no hicieren la convocatoria dentro de los quince días si -- guientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de -- cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus -- acciones para este objeto.-----

DECIMA-CUARTA: Las convocatorias para asambleas deberán ser -- firmadas por quien las haga y contendrán la Orden del Día, -- el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de -- que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expre -- samente en ella, salvo en los casos en que asistan la totali -- dad de los accionistas, esto es, se encuentre representado la -- totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de -- votos que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publi -- carse según lo establece el Artículo 186 y 187 de la Ley Gene -- ral de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas to -- das las resoluciones de la Asamblea en las que en el momento -- de la votación haya estado representada la totalidad de las --

acciones.-----

DECIMA-QUINTA: Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación.

DECIMA-SEXTA: En las Asambleas cada acción tendrá derecho a un voto. -----

DECIMA-SEPTIMA: Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designaren por simple carta poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes general o amplio o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho a voto.-----

DECIMA-OCTAVA: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la Asamblea. Cuando el depósito se haga en Institución de Crédito. La Institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido Poder el depositante.-----

DECIMA-NOVENA: Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o Presidente del consejo de Administración en su caso, en el supuesto de que estuviere ausente, por quien deba sustituirlo en sus funciones y en su defecto, por el Accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes. El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas concurrentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatuario en su caso. Hecho lo anterior, el que preside declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.-----

VIGESIMA: Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes.-----

VIGESIMA-PRIMERA: Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representan por lo menos la mitad del Capital Social y en virtud de -

segunda convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 50% del Capital Social y sus Resoluciones se tomarán "Por el voto favorable del número de acciones -- que representen, por lo menos la mitad del Capital Social".

VIGESIMA-SEGUNDA: Si el día de la Asamblea no pudieren tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para los que -- fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día -- siguiente o en la fecha que se acuerde a la hora que se fije otro y otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

VIGESIMA-TERCERA: Una vez declarada instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán distinguirla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los Accionistas que se retiren o -- los que no concurran a la reanudación de una Asamblea que -- se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -----

VIGESIMA-CUARTA: De toda la Asamblea se levantará Acta en -- el Libro respectivo, que deberá contener: La fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra y la firma de las personas que funjan -- como Presidente y Secretario de la misma; del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. --

VIGESIMA-QUINTA: Los acuerdos tomados en contravención de los Artículos anteriores serán nulos. -----

ADMINISTRACION

VIGESIMA-SEXTA: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, integrado por cinco miembros que podrán ser o no accionistas de la Sociedad lo cual lo determinará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Serán elegidos dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representan al menos el veinticinco por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un Miembro del Consejo de Administración.

VIGESIMA-SEPTIMA: La duración del cargo de Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 154 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VIGESIMA-OCTAVA: El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la Sociedad y tendrá por lo tanto, las siguientes atribuciones:

a) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad por Poder General, en los términos del Artículo 2554 --

del Código Civil para el Distrito Federal.

b) Representar a la Sociedad con Poder General - para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los Artículos 2554 párrafo primero y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal estando facultado inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistir de él.

c) Representar a la Sociedad en Poder General para actos de dominio en los términos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal.

d) Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta.

e) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte Civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio del caso lo amerite.

f) Adquirir participación en el capital de otras -
Sociedades.

g) Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre
de la Sociedad.

h) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de
la Sociedad, con facultades de designar y autorizar perso--
nas que giren a cargo de las mismas.

i) Conferir poderes Generales o Especiales con fa-
cultades de substitución o sin ellas y revocarlos.

j) Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes,
Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinan--
do sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneracio--
nes.

k) Celebrar contratos individuales y colectivos de
trabajo e intervenir en la formación de los reglamenteos in-
teriores de trabajo.

l) Delegar sus facultades en uno o varios Conseje-
ros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones pa-
ra que las ejerciten en los términos correspondientes.

m) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios y convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o -- por estos Estatutos a la Asamblea. -----

VIGESIMA-NOVENA: El Presidente del Consejo de Administración será el representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea. -----

TRIGESIMA: A falta de Administrador Unico o bien de uno o -- más Miembros del Consejo de Administración, será substituído por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo del Presidente del Consejo de Administración el cual será suplido por el Secretario del mismo, quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedará vacante dicho cargo. -----

TRIGESIMA-PRIMERA: Los Administradores en ejercicio, los Gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración desempeñen labores de dirección no necesitarán dar garantía de ninguna especie para garantizar su ges

ti6n, salvo que la Asamblea General acuerde que sea otorgada. -----

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA-SEGUNDA: La vigilancia de las operaciones sociales estar6 encomendada a un Comisario que designar6 la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la Asamblea podr6 designar - tambi6n un Comisario Suplente. -----

TRIGESIMA-TERCERA: El Comisario durar6 en sus funciones por tiempo indefinido y podr6 ser reelecto pero continuar6 en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesi6n la persona - que haya de substituirlo. -----

TRIGESIMA-CUARTA: El Comisario tendr6 las facultades y obligaciones enumeradas en el Art6culo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRIGESIMA-QUINTA: El Comisario no tendr6 necesidad de causar el desmepe6n de su cargo, salvo que la Asamblea determine que lo haga. -----

TRIGESIMA-SEXTA: El Comisario recibir6 la remuneraci6n que - anualmente se6nale la Asamblea General de Accionistas. -----

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION
FINANCIERA

TRIGESIMA-SEPTIMA: Los ejercicios sociales comenzarán el 1º de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año. El primer ejercicio social será irregular y comprenderá de la fecha de esta Escritura, al 31 de diciembre del mismo año. La Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de cierre de ejercicio, sin que ésto constituya un supuesto de reforma de estatutos, siendo necesario desde luego dar los avisos correspondientes de dicho cambio a las Autoridades competentes. -----

TRIGESIMA-OCTAVA: Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada Ejercicio Social se presentará a la Asamblea de Accionistas un informe que incluirá por lo menos, un informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el Ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y en su caso sobre los principales proyectos existentes, un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre de ejercicio un estado que muestre, debidamente explicados y clasifica--

dos los resultados de la Sociedad durante el ejercicio. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera - durante el ejercicio. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el Patrimonio Social, acaecidos - durante el ejercicio. Las notas que sean necesarias para - completar o aclarar la información que suministren los esta- dos anteriores. -----

TRIGESIMA-NOVENA: La presentación de la información finan- ciera corresponderá al órgano de administración. El infor- me junto con los documentos justificativos sobre la marcha- de los negocios sociales, será entregado al Comisario cuan- do menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. ---

CUADRAGESIMA: El Comisario por lo menos quince días antes - de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accio- nistas rendirá un informe respecto a la veracidad, suficien- cia y razonabilidad de la información presentada por el ór- gano administrativo a la propia Asamblea de Accionistas el- cual deberá reunir los requisitos del Artículo 166 Fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CUADRAGESIMA-PRIMERA: La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerá en poder del Organo de Administración durante los quince días anteriores a la -

fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad, --- quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente.

CUADRAGESIMA-SEGUNDA: Los dividendos que haya decretado la Asamblea, serán pagados por el Organo de Administración en la forma, términos y plazos acordados por la Asamblea. ----

CUADRAGESIMA-TERCERA: Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de éstos, por el Capital Social, dejando a salvo lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DISOLUCION Y LIQUIDACION

CUADRAGESIMA-CUARTA: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CUADRAGESIMA-QUINTA: Disuelta la Sociedad, se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un juez de lo civil o del Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier Accio -

nista. -----

CUADRAGESIMA-SEXTA: A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea a los Liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los Acreedores y para los Accionistas.

b) Preparación del Balance final de liquidación e inventarios.

c) Cobro de créditos y pago de adeudos.

d) Venta del activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.

e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno. -----

CUADRAGESIMA-SEPTIMA: Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto a ella el Organó de Liquidación, las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al Organó de Administración. -----

CUADRAGESIMA-OCTAVA: El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función - que en la vida normal de la Sociedad cumpla respecto al Organó de Administración. -----

CUADRAGESIMA-NOVENA: Una vez concluidas las operaciones de - liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el Estado de Cuenta de Li- liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere. -----

----- ESTATUTOS TRANSITORIOS -----

PRIMERA: El capital social fijo ha quedado íntegramente sus- crito y pagado en la siguiente proporción:

----Compañía Manufacturera Textil, S. A. re- presentada por el señor Manuel González Her- nández nueve mil ochocientas acciones, con valor de NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS..... \$ 980,000.00-
----Señor Arturo López López, cincuenta - acciones, con valor de CINCO MIL PESOS..... \$ 5,000.00-
----Señora Consuelo García de Gómez, cin- cuenta acciones con valor de CINCO MIL PESOS \$ 5,000.00-
----Señor Ricardo Rodríguez Martínez, cin- cuenta acciones, con valor de CINCO MIL PESOS \$ 5,000.00-

----Señor Humberto Hernández Flores, cin--
cuenta acciones, con valor de CINCO MIL -
PESOS..... \$ 5,000.00-
----TOTAL: Diez mil acciones con valor en-
conjunto de UN MILLON DE PESOS..... \$ 1'000,000.00-

SEGUNDA: Los comparecientes considerando la reunión para fir-
mar esta escritura como su primera Asamblea General Ordina-
ria de Accionistas, por unanimidad de votos toman los si---
guientes: -----

----- ACUERDOS -----

PRIMERO: La administración de la sociedad estará a cargo de
un Consejo de Administración, designándose para tal efecto
a las siguientes personas:

- Presidente: Sr. Manuel González Pérez
- Secretario: Sr. Arturo López López
- Tesorero : Sra. Consuelo García de Gómez
- Vocales : Sr. Ricardo Rodríguez Martínez y
Sr. Humberto Hernández Flores.

SEGUNDO: Se nombra como Comisario de la Sociedad al Sr. Raúl
Sánchez Mejía. -----

TERCERO: Manifiestan los comparecientes, bajo protesta de de-
cir verdad que obra en la caja de la misma, tanto el impor-
te del capital social, así como el de las cauciones consti-
tuídas por los miembros del Consejo de Administración y Co-

misario antes designados.

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Contenida en los documentos que a la letra son como sigue:

" Al margen: sello con el Escudo Nacional que dice: 'Estados Unidos Mexicanos'.- Secretaría de Relaciones Exteriores, México ".- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- PERMISOS.

ART. 27.- Núm: 1329.- Exp. 638432.- 4238 F-cSA-80.- c/s - Adq. Inm.- Al centro: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN ATENCION a que: Manuel González Hernández, representante legal de Compañía Manufacturera Textil, S. A., según consta en escritura constitutiva, se presentó a solicitar autorización para constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Grupo Corporativo Esfuerzo, y sin tener ningún impedimento en contra se extiende el permiso solicitado a los veintiseis días del mes de diciembre del presente, debiendo incluir en la escritura constitutiva el otorgamiento de facultades representativas, así como poderes amplios para la adquisición y enajenación de los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".- SON VEINTITRES HOJAS COTEJADAS.- MEXICO, D. F. A 5 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

HACIENDA  HRFC-3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
AVISO DE APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES
 ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES
 CONTENIDAS AL REVERSO
 MOTIVO DEL AVISO (MARQUE "X")

APERTURA CIERRE

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: MEXICO, D. F.
 OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN: MEXICO, D. F.

FOLIO D.F.H.	<input type="text" value="2"/>
PRAL SUB. O AG	<input type="text" value="3"/>
310308 CLAVE DE OFICINA RECAUDADORA ESTATAL	

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

<input type="text" value="4"/>	GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, S.A. DE C.V. NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES	<input type="text" value="5"/>
	PASEOS DE LA UNION DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	GCE-820105-001	
	FORTUNA CALLE	1000	
	MEXICO LOCALIDAD	DISTRITO FEDERAL ENTIDAD FEDERATIVA	06500 ZONA POSTAL

APERTURA

<input type="text" value="6"/>	APERTURA MARQUE "X" <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="01"/>	FECHA <u>5</u> DIA <u>ENERO</u> MES <u>1982</u> AÑO	FECHA AÑO MES DIA <input type="text" value="7"/>
	INDIQUE EL DESTINO PRIMORDIAL DEL ESTABLECIMIENTO O LOCAL: OFICINAS ADMINISTRATIVAS	CLAVE	<input type="text" value="8"/>

UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO O LOCAL

<input type="text" value="9"/>	PASEOS DE LA UNION CALLE	1000	<input type="text" value="10"/>
<input type="text" value="11"/>	FORTUNA COLONIA	DISTRITO FEDERAL TELEFONO	
	MEXICO LOCALIDAD	DISTRITO FEDERAL ENTIDAD FEDERATIVA	06500 ZONA POSTAL

CIERRE

<input type="text" value="15"/>	CIERRE MARQUE "X" <input type="checkbox"/> <input type="text" value="02"/>	FECHA _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____	FECHA AÑO MES DIA <input type="text" value="16"/>
	NUMERO DE ESTABLECIMIENTO O LOCAL:	<input type="text" value="17"/>	

UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO O LOCAL

	CALLE	NUMERO Y LETRA EXTERIOR	NUMERO O LETRA INTERIOR
	COLONIA	TELEFONO	
	LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA EN EL D. F.	ENTIDAD FEDERATIVA

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTE AVISO MEXICO, D. F. A 6 DE ENERO DE 1982

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL GONZALEZ HERNANDEZ MANUEL NOMBRE Y CLAVE DE R.L.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL GOHM-200101	FECHA Y SELLO DE LA OFICINA
--	-----------------------------

ANEXO IV

México, D. F. a 15 de Enero de 1982.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Dirección de Servicios al Contribuyente
Departamento de Autorizaciones

Asunto: Solicitud de autorización
para la no retención de im-
puestos sobre la renta por
la enagenación de acciones
y la no estimación de ingre-
sos por el mismo concepto.

Manuel González Hernández en mi carácter de repre-
sentante legal de Grupo Corporativo Esfuerzo, S. A. de C. V.
según consta en escritura constitutiva y con domicilio para
recibir y oír notificaciones el de Paseos de la Unión núme-
ro 1000, de México, D. F., atentamente comparezco y respe-
tuosamente expongo:

1.- Con fecha 5 de enero del presente se constituyó
mi representado según consta en escritura constitutiva ane-
xa.

2.- Mi representado tiene por objeto, entre otros,

adquirir, enajenar y negociar con acciones o partes sociales para participar mayoritariamente en la administración de las empresas de las cuales adquiere dichos títulos.

3.- La dificultad que se presenta en la obtención de créditos para la inversión en sectores económicos no prioritarios, se ve disminuida con la creación de esta empresa.

4.- La falta de fuentes de empleo que surgen en nuestro país, por el crecimiento desmedido de la población, se puede solucionar al crear empresas sólidas financieramente.

5.- El Capital Variable con que cuenta mi representado será colocado en la bolsa de valores, para que el mercado bursátil nacional se desarrolle internacionalmente.

6.- La empresa Grupo Corporativo Esfuerzo, S.A. de C.V. adquirirá acciones de los accionistas de La Industrial, S.A., La Comercial, S.A. y La Inmobiliaria, S.A. a valor en libros, y las canjeará por acciones de sus propios accionistas equivalentes al valor de adquisición, sin obtener ningún beneficio económico por la operación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito atentamente a esa H. Secretaría, la autorización para no retener el Impuesto sobre la Renta a los accionistas de dichas empresas, referido el artículo 103, y no provocar un perjuicio económico a éstos y la autorización para que no aplique la esti-

mativa de ingresos a que se refiere el artículo 64 por la enajenación de las acciones a valor distinto del valor de avalúo o de mercado.

De antemano doy las gracias.

Atentamente,

Lic. Manuel González Hernández.

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES, que celebran por una parte el Sr. RICARDO RODRIGUEZ MARTINEZ como VENDEDOR; y por otra parte como COMPRADOR el "GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, S. A. DE C.V.", para el traspaso de títulos valor, ambos con capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, de nacionalidad mexicana y declaran que se sujetan a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA - El Vendedor declara que es legítimo propietario de las 1530 (un mil quinientos treinta) acciones de la Compañía "La Comercial, S.A."

SEGUNDA.- El precio de esta operación es la cantidad de --- \$304,164.00 (treientos cuatro mil, ciento sesenta y cuatro 00/100. M.N.), que en el momento de firmar este Contrato recibe en efectivo la cantidad de \$4,164.00 (cuatro mil ciento sesenta y cuatro 00/100 M.N.) y 3000 (tres mil) acciones, - las cuales importan \$300,000.00 (trescientos mil 00/100 M.N.) que recibe el Vendedor a su entera satisfacción.

TERCERA.- El Vendedor hace la entrega al Comprador de 1530 - (un mil quinientos treinta) acciones, las cuales están libras de gravámenes.

CUARTA.-El Comprador recibe a su entera satisfacción las acciones objeto de este contrato.

Para debida constancia ante testigos que suscriben y que dan fe del acto, se firma por triplicado el presente Contrato, quedando un tanto en poder de cada uno de los contratantes; extendiéndose en la Ciudad de México a los 28 días del mes de Enero de 1982.

CONFORME EL VENDEDOR

CONFORME EL COMPRADOR

T E S T I G O S :

ANEXO V

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES, que celebran por una parte los Señores HUMBERTO HERNANDEZ FLORES y RICARDO RODRIGUEZ MARTINEZ como VENDEDORES; y por otra como COMPRADOR EL "GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, S.A. DE C.V.", para el traspaso de títulos valor, los cuales tienen capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, de nacionalidad mexicana y declaran que se sujetan a las siguientes.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Los Vendedores declaran que son legítimos propietarios de las 2040 (dos mil cuarenta) acciones de la Compañía "Industrial, S.A."

SEGUNDA.- El precio de esta operación es la cantidad de - - \$288,772.00 (doscientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y dos M.N. 00/100), que en el momento de firmar este Contrato reciben en efectivo los Vendedores a su entera satisfacción.

TERCERA.- Los Vendedores señores HUMBERTO HERNANDEZ FLORES y RICARDO RODRIGUEZ MARTINEZ hacen la entrega de 1840 (un mil ochocientos cuarenta) y 200 (doscientas) acciones respectivamente las cuales están libres de gravámenes.

CUARTA.- El Comprador recibe a su entera satisfacción las -

acciones objeto de este contrato.

Para debida constancia ante los testigos que suscriben y - que dan fe del acto, se firma por triplicado el presente con- trato, quedando un tanto en poder de cada uno de los contra- tantes; extendiéndose en la Ciudad de México a los 28 días - del mes de enero de 1982.

CONFORME LOS VENDEDORES

CONFORME EL COMPRADOR

T E S T I G O S :

ANEXO V

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES, que celebran por una parte la Sra. CONSUELO GARCIA DE GOMEZ como VENDEDOR; y por otra como COMPRADOR el "GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, S.A. DE C.V.", para el traspaso de títulos valor, ambos con capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, de nacionalidad mexicana y declaran que se sujetan a las siguientes.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El vendedor declara que es legítimo propietario de las 2040 (dos mil cuarenta) acciones de la Compañía "La Inmobiliaria, S.A."

SEGUNDA.- El precio de esta operación es la cantidad de -- \$271,264.00 (doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y cuatro 00/100 M.N.), que en el momento de firmar este Contrato recibe en efectivo el vendedor a su entera satisfac -- ción.

TERCERA.- El Vendedor hace la entrega al Comprador de 2040 - (dos mil cuarenta) acciones, las cuales están libres de gravámenes.

CUARTA.- El Comprador recibe a su entera satisfacción las acciones objeto de este contrato.

Para debida constancia ante los testigos que suscriben y que dan fe del acto, se firma por triplicado el presente Contrato, quedando un tanto en poder de cada uno de los contratantes; extendiéndose en la Ciudad de México a los 28 días del mes de enero de 1982.

CONFORME EL VENDEDOR

CONFORME EL COMPRADOR

T E S T I G O S

ANEXO VI

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES, que celebran por una parte la Compañía "MANUFACTURERA TEXTIL, S.A." como VENDEDOR y por otra parte como COMPRADORES los Sres: MANUEL GONZALEZ-HERNANDEZ, HUMBERTO HERNANDEZ FLORES, RICARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, CONSUELO GARCIA DE GOMEZ y ARTURO LOPEZ LOPEZ, para el traspaso de títulos valor, los cuales tienen capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, de nacionalidad mexicana y declaran que se sujetan a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Vendedor declara que es legítimo propietario -- de las 7,196 (siete mil ciento noventa y seis) acciones del "GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- El precio de esta operación es la cantidad de --- \$719,600.00 (Stecientos diecinueve mil seiscientos 00/100 - M.N.), que en el momento de firmar este Contrato recibe en - efectivo el Vendedor.

TERCERA.- El Vendedor hace la entrega de 1800 (Un mil ocho -cientas) acciones al Sr. MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, 404 (cua-trocientas cuatro) acciones al Sr. HUMBERTO HERNANDEZ FLORES, 603 (Seiscientos tres) acciones al Sr. RICARDO RODRIGUEZ MAR-TINEZ, 3371 (tres mil trescientos setenta y un) acciones a la Sra. CONSUELO GARCIA DE GOMEZ y 1018 (Un mil dieciocho) ac -

ciones al Sr. ARTURO LOPEZ LOPEZ, las cuales están libres de gravámenes.

CUARTA.- Los Compradores reciben a su entera satisfacción - las acciones objeto de este Contrato.

Para debida constancia ante los testigos que suscriben y que dan fe del acto, se firma por seis tantos el presente Contrato, quedando un tanto en poder de cada uno de los contratantes, extendiéndose en la Ciudad de México a los 28 días del mes de Enero de 1982.

CONFORME EL VENDEDOR

CONFORME LOS COMPRADORES.

T E S T I G O S:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES, que celebran por una parte los Sres. MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ Y ARTURO LOPEZ LOPEZ como VENDEDORES; y por otra parte como COMPRADOR el "GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, S.A. DE C.V.", para el traspaso de títulos valor, los cuales tienen capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, de nacionalidad mexicana y declaran que se sujetan a las siguientes;

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Los Vendedores declaran que son legítimos propietarios de las 10,200 (diez mil doscientas) acciones de la Compañía "Manufacturera Textil S.A.".

SEGUNDA.- El precio de esta operación es la cantidad de --- \$1'967,570.00 (Un millón novecientos setenta y siete mil quinientos setenta 00/100 M.N.), que en el momento de firmar este Contrato reciben los Vendedores como sigue:

Sr. MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, \$1,770.00 (Un mil setecientos setenta 00/100 M.N.) en efectivo y 15800 (Quince mil ochocientos) acciones por un importe de \$1'580,000.00 (Un millón quinientos ochenta mil 00/100 M.N.), y al Sr. ARTURO-LOPEZ LOPEZ 3,858.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta y -- ocho) acciones, por un importe de \$385,800.00 (Trecientos ochenta y cinco mil ochocientos 00/100 M.N.).

TERCERA.- Los Vendedores Sres: MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ y -
ARTURO LOPEZ LOPEZ hacen la entrega de 8,200 (ocho mil dos -
cientos) y 2000 (dos mil) acciones respectivamente, las cua-
les están libres de gravámenes.

CUARTA.- El Comprador recibe a su entera satisfacción las ac-
ciones objeto de este contrato.

Para debida constancia ante los testigos que sus -
criben y que dan fe del acto, se firma por triplicado el pre-
sente Contrato, quedando un tanto en poder de cada uno de -
los contratantes; extendiéndose en la Ciudad de México a los
28 días del mes de Enero de 1982.

CONFORME LOS VENDEDORES

CONFORME EL COMPRADOR.

T E S T I G O S :

CONTABILIDAD DE LA CONTROLADORA

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
--- 1 ---		
Accionistas (Según Anexo II)	\$ 1 000 000	
Capital social (Fijo)		\$ 1 000 000
--- 2 ---		
Efectivo	1 000 000	
Accionistas		1 000 000
--- 3 ---		
Gastos preoperativos por amortizar	105 000	
Efectivo		105 000
--- 4 ---		
Inversión en Acciones de La Indus- trial, S. A.	288 772	
Efectivo		288 772
--- 5 ---		
Inversión en Acciones de La Inmo- biliaria, S. A.	271 264	
Efectivo		271 264
--- 6 ---		
Emisión de acciones	2 500 000	
Acciones emitidas		2 500 000

	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>

7 ---		
Inversión en acciones de La Comercial, S. A.	\$ 304 164	
Capital social (variable)		\$ 300 000
Efectivo		4 164

8 ---		
Acciones emitidas	300 000	
Emisión de acciones		300 000

9 ---		
Inversión en acciones de Manufacturera Textil, S. A.	1 967 570	
Capital social (variable)		1 965 800
Efectivo		1 770

10 ---		
Acciones emitidas	1 965 800	
Emisión de acciones		1 965 800

LA INDUSTRIAL, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

A C T I V O

CIRCULANTE

Caja	\$	5 000	
Bancos		147 500	
Clientes		392 700	
Documentos por cobrar		193 200	
Deudores diversos		34 000	
Almacén		<u>532 900</u>	\$ 1 305 300

F I J O

Mobiliario		343 000	
Dep. Acum. para mobiliario	(68 600)	
Maquinaria		628 400	
Dep. Acum. para maquinaria	(125 680)	
Equipo de transporte		135 000	
Dep. Acum. para Eq. de transp.	(<u>54 000)</u>	858 120

CARGOS DIFERIDOS

Gastos de organización		15 000	
Amortización acumulada	(1 500)	
Depósitos en garantía		<u>23 000</u>	<u>36 500</u> \$ 2 199 920

P A S I V O

A CORTO PLAZO

Proveedores		245 180	
Acreedores diversos		43 120	
I.S.R. por pagar		189 912	
P.T.U. por pagar		<u>47 632</u>	525 844

A LARGO PLAZO

Créditos bancarios		<u>750 000</u>	<u>1 275 844</u>
--------------------	--	----------------	------------------

C A P I T A L

Capital social		400 000	
Utilidades acumuladas		166 220	
Utilidad del ejercicio		<u>357 856</u>	\$ 924 076

LA INDUSTRIAL, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

VENTAS			\$ 1 833 000
COSTO DE VENTAS			1 099 800
			<hr/>
Utilidad bruta			733 200
GASTOS DE OPERACION			
Gastos de venta	\$ 59 300		
Gastos de administración	<u>42 500</u>	\$ 101 800	
Gastos financieros		<u>34 000</u>	
		135 800	
OTROS GASTOS	10 500		
OTROS PRODUCTOS	<u>8 500</u>	<u>2 000</u>	137 800
			<hr/>
Utilidad en operación			595 400
PARTICIPACION DE UTILIDADES			47 632
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			189 912
			<hr/>
Utilidad neta del ejercicio			\$ 357 856
			=====

LA INDUSTRIAL, S. A.

31 DE DICIEMBRE DE 1981

El capital social de \$ 400 000 está formado por 4 000 acciones con valor nominal de \$ 100 cada una, aportado como sigue:

	<u>ACCIONES</u>	<u>IMPORTE</u>
Sr. Humberto Hernández Flores	2 500	\$ 250 000
Sr. Ricardo Rodríguez Martínez	600	60 000
Sra. Alicia Camargo de Flores	300	30 000
Sr. Alejandro Segura Camargo	300	30 000
Sr. Juan Carlos Gómez del Llano	300	30 000
	<hr/>	<hr/>
	4 000	\$ 400 000
	=====	=====

LA INMOBILIARIA, S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

A C T I V O

CIRCULANTE

Caja	\$	261 540	
Arrendatarios		393 500	
Deudores diversos		<u>33 000</u>	\$ 688 040

F I J O

Equipo de transporte		45 000	
Dep. Acum. para Eq. de transp.	(18 000)	
Edificio		1 900 000	
Dep. Acum. para edificio	(190 000)	
Terreno		<u>400 000</u>	2 137 000

CARGOS DIFERIDOS

Gastos de instalación		23 000	
Amortización acumulada	(<u>2 300)</u>	<u>20 700</u> \$ 2 845 740

P A S I V O

A CORTO PLAZO

Depósitos en garantía		200 000	
Acreedores diversos		42 850	
I.S.R. por pagar		79 685	
P.T.U. por pagar		<u>25 920</u>	348 455

A LARGO PLAZO

Crédito hipotecario		<u>1 747 000</u>	<u>2 095 455</u>
---------------------	--	------------------	------------------

C A P I T A L

Capital social		400 000	
Utilidades por aplicar		131 890	
Utilidad del ejercicio		<u>218 395</u>	\$ <u>750 285</u>

LA INMOBILIARIA, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO			\$ 1 211 000
GASTOS DE OPERACION			
Gastos de conservación	\$ 652 500		
Gastos de administración	<u>138 300</u>	\$ 790 800	
GASTOS FINANCIEROS		85 400	
OTROS GASTOS	36 300		
OTROS PRODUCTOS	<u>25 500</u>	<u>10 800</u>	887 000
			<hr/>
Utilidad en operación			324 000
PARTICIPACION DE UTILIDADES			25 920
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			79 685
			<hr/>
Utilidad neta del ejercicio			\$ 218 395
			=====

LA INMOBILIARIA, S. A.

31 DE DICIEMBRE DE 1981

El capital social de \$ 400 000 está formado por 4 000 acciones con valor nominal de \$ 100 cada una, aportado como sigue:

	<u>ACCIONES</u>	<u>IMPORTE</u>
Sra. Consuelo García de Gómez	2 800	\$ 280 000
Sra. Ma. del Carmen Beltrán de López	400	40 000
Sr. Sergio Rosado Gutiérrez	300	30 000
Srita. Gabriela Hinojosa López	250	25 000
Sr. Alejandro Segura Camargo	250	25 000
	<u>4 000</u>	<u>\$ 400 000</u>
	=====	=====

MANUFACTURERA TEXTIL, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

A C T I V O

CIRCULANTE

Fondo fijo de caja	\$	10 000	
Bancos		386 000	
Documentos por cobrar		820 696	
Clientes		1 715 450	
Deudores diversos		45 000	
Inventarios		<u>1 975 500</u>	\$ 4 953 646

F I J O

Mobiliario		694 300	
Depreciación acum. para mobiliario	(208 290)	
Maquinaria		1 283 200	
Dep. Acum. para maquinaria	(423 456)	
Edificio		2 300 000	
Dep. Acum. para edificio	(299 000)	
Terrenos		<u>500 000</u>	3 846 754

CARGOS DIFERIDOS

Gastos de instalación		38 500	
Amort. Acum. para Gtos. de Inst.	(<u>5 795</u>)	<u>32 705</u> \$ 8 833 105

P A S I V O

A CORTO PLAZO

Proveedores		625 300	
Documentos por pagar		517 300	
Acreedores diversos		439 125	
I.S.R. por pagar		669 228	
P.T.U. por pagar		<u>127 472</u>	2 378 425

A LARGO PLAZO

Crédito hipotecario		<u>1 800 000</u>	<u>4 178 425</u>
---------------------	--	------------------	------------------

C A P I T A L

Capital Social		2 000 000	
Utilidades de ejercicios anteriores		1 857 980	
Utilidad del ejercicio		<u>796 700</u>	\$ 4 654 680

MANUFACTURERA TEXTIL, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

VENTAS			\$ 5 432 000
COSTO DE VENTAS			3 259 200
			<hr/>
Utilidad bruta			2 172 800
GASTOS DE OPERACION			
Gastos de venta	\$ 258 500		
Gastos de administración	<u>221 500</u>	\$ 479 800	
Gastos financieros		127 200	
		<hr/>	
		607 000	
OTROS GASTOS	68 700		
OTROS PRODUCTOS	<u>96 300</u>	<u>27 600</u>	579 400
			<hr/>
Utilidad en operación			1 593 400
PARTICIPACION DE UTILIDADES			127 472
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			669 228
			<hr/>
Utilidad neta del ejercicio			\$ 796 700
			<hr/> <hr/>

MANUFACTURERA TEXTIL, S.A.

31 DE DICIEMBRE DE 1981

El capital social de \$ 2 000 000 está formado por 20 000 acciones con valor nominal de \$ 100 cada una, aportado como sigue:

	<u>ACCIONES</u>	<u>IMPORTE</u>
Sr. Manuel González Hernández	14 000	\$ 1 400 000
Sr. Arturo López López	4 000	400 000
Sr. Rodolfo Gómez del Llano	1 000	100 000
Sr. Juan Carlos Gómez del Llano	500	50 000
Sr. Rafael Contreras Hernández	500	50 000
	<u>20 000</u> =====	<u>\$ 2 000 000</u> =====

LA COMERCIAL, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

A C T I V O

CIRCULANTE

Caja	\$	5 000	
Bancos		104 300	
Clientes		116 500	
Deudores diversos		25 200	
Almacén		<u>532 599</u>	\$ 783 599

F I J O

Mobiliario		158 000	
Dep. Acum. para mobiliario	(31 600)	
Equipo de transporte		350 000	
Dep. Acum. para eq. de transp.	(<u>70 000</u>)	406 400

DIFERIDO

Gastos de organización		22 000	
Amortización acumulada	(<u>2 200</u>)	<u>19 800</u> \$ 1 209 799

P A S I V O

A CORTO PLAZO

Proveedores		65 499	
Acreeedores diversos		72 300	
I.S.R. por pagar		134 253	
P.T.U. por pagar		38 048	310 100

C A P I T A L

Capital social		300 000	
Utilidades acumuladas		296 400	
Utilidad del ejercicio		<u>303 299</u>	\$ 899 699

LA COMERCIAL, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

VENTAS			\$ 1 545 000
COSTO DE VENTAS			927 000
			<hr/>
Utilidad bruta			618 000
GASTOS DE OPERACION			
Gastos de venta	\$ 68 300		
Gastos de administración	<u>47 500</u>	\$ 115 800	
Gastos financieros		29 800	
		<hr/>	
		145 600	
OTROS GASTOS	12 700		
OTROS PRODUCTOS	<u>15 900</u>	<u>3 200</u>	142 400
			<hr/>
Utilidad en operación			475 600
PARTICIPACION DE UTILIDADES			38 048
IMPUESTO SOBRE LA RENTA			134 253
			<hr/>
Utilidad neta del ejercicio			\$ 303 299
			=====

LA COMERCIAL, S.A.

31 DE DICIEMBRE DE 1981

El capital social de \$ 300 000 está formado por 3 000 acciones con valor nominal de \$ 100 cada una, aportado como sigue:

	<u>ACCIONES</u>	<u>IMPORTE</u>
Sr. Ricardo Rodríguez Martínez	2 000	\$ 200 000
Sr. Manuel González Hernández	400	40 000
Sr. Rigoberto Rojas Cano	200	20 000
Sra. Ma. Elena Rico de Gómez	200	20 000
Sr. Adolfo Ramos Rivero	200	20 000
	<u>3 000</u>	<u>\$ 300 000</u>
	=====	=====

GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

A C T I V O

CIRCULANTE

Efectivo	\$	329 030	
Inversiones en acciones de La Industrial, S. A.		288 772	
Inversiones en acciones de La Inmobiliaria, S. A.		271 264	
Inversiones en acciones de La Comercial, S. A.		304 164	
Inversiones en acciones de -- Cfa. Manufacturera Textil, S.A.		<u>1 967 570</u>	\$ 3 160 800

DIFERIDO

Gastos preoperativos		<u>105 500</u>	
Suma el activo			\$ <u>3 265 800</u>

C A P I T A L

Capital social (fijo)		1 000 000	
Capital social (variable)		<u>2 265 800</u>	
Capital social			\$ 3 265 800 =====
Emisión de acciones	\$	<u>234 200</u> =====	

GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

A C T I V O

CIRCULANTE

Efectivo	\$ 1 248 370	
Cuentas por cobrar	3 770 246	
Inventarios	<u>3 040 999</u>	\$ 8 059 615

F I J O

Inmuebles, planta y equipo menos depreciación acumulada		7 248 274
--	--	-----------

DIFERIDO

Cargos diferidos, menos amor tización acumulada	191 705	
Otros activos	<u>23 000</u>	<u>214 705</u>

Suma el activo \$ 15 522 594

P A S I V O

CORTO PLAZO

Cuentas por pagar	2 250 674	
I.S.R. por pagar	1 073 078	
P.T.U. por pagar	<u>239 072</u>	3 562 824

LARGO PLAZO

Cuentas por pagar		<u>4 297 000</u>
-------------------	--	------------------

Suma el pasivo 7 859 824

C A P I T A L

Capital social (fijo)		1 000 000
Capital social (variable)		2 265 800
Utilidad del ejercicio		854 887
Interés minoritario		<u>3 542 083</u>

Suma el capital \$ 7 662 700
=====

Emisión de acciones \$ 234 200
=====

GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1982

Ingresos		\$ 10 021 000
Costo de lo vendido		5 286 000
		<hr/>
Utilidad bruta		4 735 000
Gastos de operación	\$ 1 488 200	
Gastos financieros	276 400	
Otros gastos (productos)	(18 000)	1 746 600
		<hr/>
Utilidad antes de ISR y PTU		2 988 400
Participación de utilidades	239 072	
Impuesto sobre la renta	<u>1 073 078</u>	1 312 150
		<hr/>
Utilidad del ejercicio		1 676 250
Interes minoritario		821 363
		<hr/>
Utilidad neta consolidada		\$ 854 887

GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DEL RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO Y CALCULO DEL

IMPUESTO POR EL EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DE 1982

<u>Utilidades ajustadas</u>		<u>Participación</u>	
		%	
Manufacturera Textil, S.A.	\$ 796 700	51	\$ 406 317
La Inmobiliaria, S. A.	218 395	51	111 381
La Industrial, S. A.	357 856	51	182 507
La Comercial, S. A.	303 299	51	154 682
Grupo Corporativo Esfuerzo	-	100	-
 Resultado fiscal consolidado			 \$ 854 887 =====
 Impuesto sobre la renta			
Pagado	\$ 1 073 078	51	\$ 547 270
Causado			316 152
 Saldo a favor			 \$ 231 118 =====

CALCULO DEL IMPUESTO

<u>UTILIDAD</u>	<u>%</u>	<u>IMPUESTO</u>
\$ 500 000		\$ 143 500
354 887	48.65	172 652
<hr/>		
\$ 854 887		\$ 316 152
=====		=====

DISTRIBUCION DE ACCIONES

	<u>Manufacturera Téxtil, S. A.</u>		<u>La Comercial, S. A.</u>		<u>La Industrial, S. A.</u>		<u>La Inmobiliaria, S. A.</u>		<u>Grupo Corporativo Esfuerzo, S.A. de C.V.</u>	
	<u>Acciones</u>	<u>Importe</u>	<u>Acciones</u>	<u>Importe</u>	<u>Importe</u>	<u>Acciones</u>	<u>Importe</u>	<u>Acciones</u>	<u>Importe</u>	<u>Acciones</u>
Grupo Corporativo Esfuerzo, S. A.	10 200	1 020 000	1 530	153 000	2 040	204 000	2 040	204 000		
Manuel González Hernández	5 800	580 000	400	40 000					17 600	1 760 000
Arturo López López	2 000	200 000							4 926	492 600
Humberto Hernández Flores					660	66 000			3 058	305 800
Ricardo Rodríguez Martínez			470	47 000	400	40 000			3 653	365 300
Rodolfo Gómez del Llano	1 000	100 000								
Juan Carlos Gómez del Llano	500	50 000			300	30 000				
Rafael Contreras Hernández	500	50 000								
Rigoberto Rojas Cano			200	20 000						
María Elena Rico Gómez			200	20 000						
Adolfo Ramos Rivero			200	20 000						
Consuelo García de Gómez							760	76 000	3 421	342 100
María del Carmen Beltrán de López							400	40 000		
Sergio Rosado Gutiérrez							300	30 000		
Gabriela Hinojosa López							250	25 000		
Alejandro Segura Camargo					300	30 000	250	25 000		
Alicia Camargo de Flores					300	30 000				
Pendientes de Colocar									2 342	234 200
Sumas	<u>20 000</u>	<u>2 000 000</u>	<u>3 000</u>	<u>300 000</u>	<u>4 000</u>	<u>400 000</u>	<u>4 000</u>	<u>400 000</u>	<u>35 000</u>	<u>3 500 000</u>
	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****	*****

"GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, S.A. DE C.V."
 HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION (ANEXO)
 (IMPORTE EN PESOS)

<u>C O N C E P T O</u>	<u>GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO</u>	<u>CIA. MANUFACTURERA TEXTIL</u>	<u>LA INMOBILIARIA</u>	<u>LA INDUSTRIAL</u>	<u>LA COMERCIAL</u>	<u>ELIMINACIONES</u>	<u>INTERESES MINORITARIOS</u>	<u>SALDO</u>
<u>ACIONES EN ACCIONES EN</u>								
Manufacturera Téxtil, S. A.	1 967 570					1 967 570		
La Inmobiliaria, S. A.	271 264					271 264		
La Industrial, S. A.	288 772					288 772		
La Comercial	304 164					304 164		
<u>AL SOCIAL</u>								
Manufacturera Téxtil, S. A.		2 000 000				1 020 000	980 000	
La Inmobiliaria, S. A.			400 000			204 000	196 000	
La Industrial, S. A.				400 000		204 000	196 000	
La Comercial, S. A.					300 000	153 000	147 000	
<u>DADES ACUMULADAS</u>								
Manufacturera Téxtil, S. A.		1 857 980				947 570	910 410	
La Inmobiliaria, S. A.			131 890			67 264	64 626	
La Industrial, S. A.				166 220		84 772	81 448	
La Comercial, S. A.					296 400	151 164	145 236	
<u>AD DEL EJERCICIO</u>								
Manufacturera Téxtil, S. A.		796 700					390 383	406 317
La Inmobiliaria, S. A.			218 395				107 014	111 381
La Industrial, S. A.				357 856			175 349	182 507
La Comercial, S. A.					303 299		148 617	154 682
	2 831 765	4 654 680	750 285	924 076	899 699		3 542 083	854 887

" GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, S. A. DE C. V. "

HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION

(IMPORTES EN PESOS)

	GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO		CIA. MANUFACTURERA TEXTIL		LA INMOBILIARIA		LA INDUSTRIAL		LA COMERCIAL		T O T A L E S		ELIMINACIONES		INTERES MINORIZARIO		ESTADO FINANCIERO CONSOLIDADO		
	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H	
Receos				5 432 000		1 211 000		1 833 000		1 545 000		10 021 000							10 021 000
Costo de lo vendido	3 259 200						1 099 800		927 000		5 286 000								5 286 000
Gastos de operación	479 800				790 800		101 800		115 800		1 488 200								1 488 200
Gastos financieros	127 200				85 400		34 000		29 800		276 400								276 400
Gastos o productos			27 600		10 800		2 000		3 200		18 000								18 000
F.U.	127 472				25 920		47 632		38 048		239 072								239 072
S.R.	669 228				79 685		189 912		134 253		1 073 078								1 073 078
Interés minoritario															821 363				821 363
Utilidad neta del ejercicio			796 700		218 395		357 856		303 299		1 676 250				821 363				854 887

ELIMINACIONES

INTERES MINORITARIO

ESTADO FINANCIERO CONSOLIDADO

D H

D H

D H

2 831 770

1 248 370
3 770 246
3 040 999

7 248 274

191 705
23 000

74
78
72

2 250 674
1 073 078
239 072

00

4 297 000

00 1 581 000

1 519 000

1 000 000

00 1 250 770

1 201 720

2 265 800

90 821 363

821 363

854 887

3 542 083

3 542 083

64 2 831 770

2 831 770

3 542 083

3 542 083

15 522 594

15 522 594

" GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO, S. A. DE C. V. "

HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION

(IMPORTES EN PESOS)

R U B R O	GRUPO CORPORATIVO ESFUERZO		CIA. MANUFACTURERA TEXTIL		LA INMOBILIARIA		LA INDUSTRIAL		LA COMERCIAL		T O T A L
	D	H	D	H	D	H	D	H	D	H	
BALANCE GENERAL											
A C T I V O											
CIRCULANTE:											
Efectivo en caja y bancos	329 030		396 000		261 540		152 500		109 300		1 248 370
Cuentas por cobrar			2 582 146		426 500		619 900		141 700		3 770 246
Inventarios			1 975 500				532 900		532 599		3 040 999
Inversiones en acciones	2 831 770										2 831 770
CIRCULANTE:											
Muebles, planta y equipo (Neto)			3 846 754		2 137 000		858 120		406 400		7 248 274
S ACTIVOS:											
Cargos diferidos (Neto)	105 000		32 705		20 700		13 500		19 800		191 705
Otros activos							23 000				23 000
P A S I V O											
C O PLAZO:											
Cuentas por pagar				1 581 725		242 850		288 300		137 799	
S.R. por pagar				669 228		79 685		189 912		134 253	
T.U. por pagar				127 472		25 920		47 632		38 048	
C O PLAZO:											
Cuentas por pagar				1 800 000		1 747 000		750 000			
C A P I T A L											
Capital social		1 000 000		2 000 000		400 000		400 000		300 000	
Reservas acumuladas		2 265 800									
Reserva del ejercicio				1 857 980		131 890		166 220		296 400	
Intereses minoritario				796 700		218 395		357 856		303 299	
Sumas	3 265 800	3 265 800	8 833 105	8 833 105	2 845 740	2 845 740	2 199 920	2 199 920	1 209 799	1 209 799	18 354 364

VII.- CONCLUSIONES

- La creación de empresas nuevas exige, el estudio y análisis de mercados, la utilización de tecnología, inversión en maquinaria, equipo, construcciones, hasta llegar a la formación de una negociación en marcha. Este período de inversión generalmente no reditúa utilidades, por eso, cuando la creación se hace con el respaldo financiero de un grupo, el éxito puede estar asegurado, ya que la expectativa de inflación prolongada y la tendencia hacia arriba de las tasas de interés, en los mercados de dinero y capitales encarecen el crédito, que retarda el proceso de asignación de créditos, sobre todo de aquellos que involucran cantidades importantes.

- Las pequeñas y medianas empresas, ante la atenuante crisis económica existente en el país, se han visto en la necesidad de agruparse formando corporaciones que permiten llevar a cabo planes estratégicos mutuos.

- La empresa controladora tiene como principal objetivo la compra de acciones con el propósito de centralizar la administración para coordinar los objetivos de las empresas que la forman, con el fin de alcanzar un desarrollo integral.

De esta forma la agrupación en sí, cubre las necesidades de las empresas, obteniendo a través de ella apoyo administrativo, financiero y humano.

- La creación de una empresa controladora trae consigo ventajas financieras a las empresas controladas por ésta, - pues es posible otorgar préstamos entre las compañías evitando así el costo de capital. Del mismo modo, cuando todo el grupo necesite un apalancamiento financiero, se pueden solicitar líneas de crédito para el grupo con más posibilidad de obtenerlo, pues estaría respaldado por todas las empresas - del mismo.

- En lo que se refiere a la Consolidación de resultados de las empresas del grupo, es conveniente optar por ella cuando algunas arrojen pérdidas que se puedan compensar con las utilidades de las demás, pues si todas o la mayoría de las empresas del grupo tributan con la tasa del 42% y no --- existen pérdidas importantes, no tiene caso consolidar, pues esto implica diversas obligaciones y no se obtendría beneficio fiscal alguno. Se debe considerar que a partir de 1983, - desde el punto de vista fiscal, la consolidación será obligatoria para los ejercicios subsecuentes si se opta por ella.

- Un aspecto importante que se debe resaltar es que las necesidades de personal de la Controladora deben ser satisfechas por una empresa de servicios, para no tener empleados y no pagar dos veces participación de utilidades sobre la misma utilidad.

- La Empresa Controladora no ha tenido regulación legal específica, ya que surgió como una sociedad de control de acciones con diversos objetivos, como optimizar los recursos económicos y humanos mediante la creación de una organización de políticas homogéneas. Por lo tanto sería poco precisa cualquier definición que de ésta novedosa institución se pudiera formular desde un punto de vista legal.

La Legislación Mexicana ha regulado esta institución en forma precisa desde el año de 1982, y sigue teniendo beneficios, además de que es una figura que impulsa la Economía Nacional pues propicia desarrollo, al generar nuevas inversiones, fuentes de empleos y de ingresos.

- En la actualidad, las Empresas Controladoras han ido tomando mayor auge, poco a poco, pues los beneficios tanto fiscales como financieros que aportan, son palpables en forma inmediata y cuantificable.

La misma Secretaría de Hacienda y Crédito Público - esta conciente de que este tipo de empresas contribuyen a mejorar el desarrollo del país al reunir capitales considerables que son aplicados en forma lo más benéfica posible, -- pues no solo aporta beneficios a sus integrantes, sino al -- país en general al promover el desarrollo de empleos, industrias, comercio con el exterior, etc.

Es por ello que al dar inicio a una empresa de este tipo, es importante planear sus ingresos, gastos y todo su desarrollo, incluyendo sus estructuras de activos, pasivos y capital, su estructura legal y determinar las operaciones -- que le son favorables o desfavorables, a fin de obtener de ella el máximo beneficio, tanto fiscal como financiero.

-Lo anterior, aunado a que la empresa controladora es una sociedad mercantil, demuestran que uno de los profesionales más importantes en la formación y operación de ella es -- el Contador Público, pues está capacitado para poder guiarla en la planeación, organización, dirección y control de sus -- operaciones, y ayudarla en los aspectos financiero y fiscal, todo esto con el propósito de que la toma de decisiones se -- lleve a cabo de la forma en que se obtengan los mejores resultados posibles en la empresa controladora.

VIII.- BIBLIOGRAFIA

Baz González, Gustavo. C.P. CURSO DE CONTABILIDAD DE SOCIEDADES.- Librería de Purrúa Hermanos y Cía., S.A., México 1979.

Borgen I., Jules.- FINANCIAMIENTOS MERCANTILES.- Editorial -- Acropolis.- México 1948.

Código de Comercio.

De Icaza Lozano, Alejandro. C.P.- EMPRESAS CONTROLADORAS. --- Conceptos, tipos y formación. Contaduría Pública. Enero 1981 pp 42 a 48. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. - México.

Eseverri Ahuja, José Angel. C.P. ASPECTOS FISCALES RELACIONADOS CON LA EMPRESA CONTROLADORA. Revista Ejecutivos de Finanzas, septiembre 1980 pp 22 a 28. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C. México.

González Ardines, Esteban.- ESTRATEGIAS PARA FORMAR UNA --- HOLDING. Revista Ejecutivos de Finanzas, Septiembre 1980. pp 44 a 53. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.

González Hernández, Antonio y Melendez Siegrist, José Manuel HOLDING. COMPAÑIAS TENEDORAS, SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS. ASPECTOS FINANCIEROS. Editorial Limusa. Primera Edición. México 1982.

Gutiérrez de Teresa, Francisco C.P. EMPRESAS CONTROLADORAS Y LAS UNIDADES DE FOMENTO. Contaduría Pública. Marzo 1977 pp - 36 a 40. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., -- México.

Instituto de Especialización para Ejecutivos, A.C. HOLDING - (CONTROLADORA) REINVERSORA Y REGULADORA FINANCIERA. Evento Especial "Panel". México 1980.

Instituto De Especialización para Ejecutivos, A.C. HOLDING - (CONTROLADORA) TENEDORA, REINVERSORA Y REGULADORA FINANCIERA. Evento Especial "Panel". México 1981.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. "ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y COMBINADOS Y VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES". Boletín B-8 México.

Johnson Oknuysen, Eduardo. COMPAÑIA DOMINATRIZ.- HOLDING --- COMPANY. Colegio Superior de Ciencias Jurídicas. Publicaciones Administrativas y Contables, S.A. Segunda Reimpresión - México, 1981.

Lee Hidalgo, José C.P. CONTABILIDAD DE SOCIEDADES PRIMER SEMESTRE.- Ediciones ECA, Décimo Primera Edición, México 1977.

Lee Hidalgo, José. C.P. CONTABILIDAD DE SOCIEDADES SEGUNDO SEMESTRE.- Ediciones ECA, Octava Edición. México 1977.

Ley del Impuesto al Valor Agregado 1980 y sus reformas para 1982 y 1983.

Ley del Impuesto sobre la Renta 1964 y sus reformas

Ley del Impuesto sobre la Renta 1981 y sus reformas para 1982 y 1983.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera.

Martínes Barrón, Miguel. C.P.- CONSECUENCIAS EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS UNIDADES DE FOMENTO. Revista Ejecutivos de Finanzas, Noviembre 1974. pp 56 a 62. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C. México.

Varios Autores. LA EMPRESA CONTROLADORA EN EL DESARROLLO Y -
CRECIMIENTO DE LA EMPRESA FAMILIAR. (Compilación). Instituto
Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C. México, 1981.

Varios Autores. LA EMPRESA CONTROLADORA (HOLDINGS) Compila--
ción. Instituto Mexicano de Ejecutivos d- Finanzas, A.C. Mé-
xico, 1982.

Weston, J. Fred y Brigham, Eugene F. ADMINISTRACION FINANCIE
RA DE LAS EMPRESAS. Editorial Interamericana. Tercera Edi--
ción. México 1975.